

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



SEMINARIO DE GRADUACIÓN PARA OPTAR AL TÍTULO DE LICENCIADAS EN
CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS

TEMA:

NORMA INTERNACIONAL SOBRE SERVICIOS RELACIONADOS (NISR) 4400

SUBTEMA:

ANÁLISIS DE UN SERVICIO DE AUDITORÍA FISCAL BASADO EN LA NORMA
INTERNACIONAL SOBRE SERVICIOS RELACIONADOS (4400) PARA LAS PYMES DEL
SECTOR COMERCIAL LOCALIZADAS EN EL DISTRITO IV DEL DEPARTAMENTO DE
MANAGUA, DURANTE EL PERIODO 2016.

AUTORES:

BR. MARÍA SOLIETH CRUZ GONZALEZ.

BR. ELISA ALTAGRACIA TORREZ GARCIA

TUTOR:

LIC.: ROXANA ANGÉLICA TAPIA OLIVAS.

MANAGUA, 23 DE ENERO DEL 2018

i. Dedicatoria

El trabajo realizado para la obtención de mi título se lo dedico Principalmente A Dios Por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud, sabiduría y paciencia para enfrentar los problemas cotidianos de la vida.

A mi mamá Roxana González, de quien tuve un apoyo incondicional durante todo el tiempo que estuve tomando mis materias en esta carrera. Quien con mucho amor y sacrificio me pudo apoyar y guiar para convertirme en lo que soy.

María Solieth Cruz González.

i. Dedicatoria

Primeramente a Dios por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud, ser el manantial de vida y darme lo necesario para seguir adelante día a día para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor.

A mi madre por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada, por su amor.

Elisa Altagracia Torrez García

ii. Agradecimiento

Quiero agradecer a todos mis maestros ya que ellos me enseñaron a valorar los estudios y a superarme cada día, también agradezco a mis familiares porque ellos me han apoyado en los días más difíciles de mi vida como estudiante.

Le agradezco a Dios por haberme acompañado y guiado a lo largo de mi carrera, por ser mi fortaleza en los momentos de debilidad y por brindarme una vida llena de aprendizaje, experiencia y sobre todo felicidad.

Seguro que mis metas planteadas guiadas por la mano Dios darán fruto en el futuro y por ende me debo esforzar cada día para ser mejor.

María Solieth Cruz González.

ii. Agradecimiento

El presente trabajo va dirigido con una expresión de gratitud para mis maestros que con nobleza y entusiasmo compartieron de sus conocimientos.

A Dios por haberme permitido vivir hasta este día, haberme guiado a lo largo de mi vida, por ser mi apoyo, mi luz y mi camino. Por haberme dado la fortaleza para seguir adelante en aquellos momentos de debilidad.

A mis familiares, quienes a lo largo de mi vida han velado por mi bienestar y educación siendo mi apoyo en todo momento. Depositando su entera confianza en cada reto que se me presentaba sin dudar ni un solo momento en mi inteligencia y capacidad.

Elisa Altagracia Torrez García

Managua 20 de Enero 2018

iii. Valoración del docente

Msc. Álvaro José Guido Quiroz

Director de Departamento de Contaduría Pública y Finanzas

Su Despacho.

Estimado Maestro:

Remito a usted los ejemplares del Informe Final de Seminario de Graduación titulado con el tema general:” Norma Internacional Sobre Servicios Relacionados (NISR) 4400” y el sub-tema “Análisis De Un Servicio De Auditoría Fiscal Basado En La Norma Internacional Sobre Servicios Relacionados (4400) Para Las Pymes Del Sector Comercial Localizadas En El Distrito IV Del Departamento De Managua, Durante El Periodo 2016”.

Presentado por los bachilleres: Elisa Altagracia Torrez García. Carnet No. 11082027 y María Solieth Cruz González. Carnet No.13203071, para optar al título de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas.

Este Informe Final reúne todos los requisitos metodológicos para el Informe de

Seminario de Graduación que especifica la Normativa para las modalidades de

Graduación como formas de culminación de estudios, Plan 2013, de la Unan-Managua.

Solicito a usted fijar fecha de defensa según lo establecido para tales efectos.

Sin más que agregar al respecto, deseándole éxitos en sus funciones, aprovecho la ocasión para reiterar mis muestras de consideración y aprecio.

Msc. Roxana Angélica Tapia Olivas

Tutor

iv. Resumen

El presente trabajo es de gran importancia debido a que a través de este se identifican los errores tributarios más comunes que presentan las pequeñas y medianas empresas del sector comercial localizadas en el distrito IV departamento de Managua, siendo el propósito de esta investigación presentar un servicio de auditoría fiscal que prepare a las empresas en materia tributaria disminuyendo de esta manera los errores fiscales que dan como resultado grandes desembolsos de efectivo para el empresario.

Las pequeñas y medianas empresas del sector comercial ubicadas en el distrito IV del departamento de Managua, se encuentran siendo afectadas económicamente por la Dirección General de Ingresos al efectuarles auditoría fiscal para verificar el correcto cumplimiento de las Leyes tributarias, lo que da como resultado el pronunciamiento de ajustes, sanciones y multas administrativas que se encuentran contempladas en el Código Tributario de la Republica de Nicaragua (Ley No.562).

Para llevar a cabo el tema de investigación documental se hizo uso de técnicas de investigación tales como entrevistas y cuestionarios, cuyos resultados demuestran que el total de las empresas que fueron visitadas para la ejecución de estas técnicas presentan daños monetarios por la mala interpretación y aplicación de las leyes fiscales.

A través del servicio de auditoría fiscal las empresas tendrían una alternativa para minimizar el desembolso de efectivo, debido a que el empresario con una auditoría fiscal preventiva puede disminuir el riesgo tributario, logrando de esta manera su desarrollo económico, así mismo el alcance de las metas y objetivos empresariales.

Índice

i.	Dedicatoria.....	i
ii.	Agradecimiento	ivi
iii.	Valoración del docente.....	vi
I.	Introducción	1
II.	Justificación	2
III.	Objetivos.....	3
IV.	Desarrollo del sub-tema.....	4
4.1	Aspectos Generales De La Norma Internacional Sobre Servicios Relacionados (NISR 4400) .	4
4.1.1	Norma Internacional Sobre Servicios Relacionados (NISR4400).....	4
4.1.2	Fijación De Los Términos Del Encargo	4
4.1.3	Informe.....	5
4.2.	Auditoría.....	5
4.2.1	Definición.....	5
4.2.2	Auditoría Fiscal.....	6
4.2.3	Dirección General De Ingresos (DGI)	6
4.3	Principales Leyes Que Regulan A Las Pymes.....	7
4.3.1.	¿Que Son Las Empresas?	7
4.3.2	Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes)	7
4.3.2.1	Clasificación de las pymes	8
4.3.2.2	Particularidades De Las Pymes	8
4.3.2.3	Beneficios fiscales para las PYMES.....	9
4.3.2.4	Crecimiento de los beneficios económicos de las PYMES en el año 2016	10
4.3.3	Principales Leyes.....	10
4.3.3.1	<i>Ley De Promoción De La Competencia Ley No. 601</i>	10

4.3.3.2 <i>Ley Sobre El Contrato De Fideicomiso (Ley No 741) Con Sus Reformas Ley No 950, Y Reglamento Decreto No 69-2011</i>	12
4.3.3.3 <i>Ley De Factoraje (Ley No 740), Con Su Reglamento Decreto 10-2012</i>	13
4.3.3.4 <i>Ley De Factura Cambiaria (Ley No 739), Con Su Reglamento Decreto No 30-2014</i>	16
4.3.3.5 <i>Ley De Contrataciones Administrativas Del Sector Público (Ley No 737), Y Reglamento Decreto No 75-2010 Con Sus Reformas Y Adiciones Decreto No 22-2013</i>	17
4.3.3.6 <i>Ley N°. 663 Ley Del Sistema De Garantías Recíprocas Para La Micro, Pequeña Y Mediana Empresa</i>	19
4.3.3.7 <i>Ley N° 936, Ley De Garantías Mobiliarias</i>	20
4.3.3.8 <i>Ley 645, Ley De Promoción, Fomento Y Desarrollo De La Micro, Pequeña Y Mediana Empresa (Ley Mipyme)</i>	20
4.3.4 Leyes Tributarias	22
4.3.4.1 <i>Ley 822, Ley De Concertación Tributaria</i>	22
4.3.4.2 <i>Código Tributario de la República de Nicaragua y sus reformas</i>	25
4.4 Caso Práctico: Errores tributarios más comunes presentados en la información financiera de las PYMES del sector comercial localizadas en el Distrito IV del departamento de Managua	32
4.4.1. Objetivos del caso práctico	32
4.4.2. Justificación del caso práctico	32
4.4.3 Desarrollo de los objetivos caso práctico	33
4.4.3.1. <i>Generalidades del Distrito IV</i>	33
4.4.3.2. <i>Estudio De Las Empresas Comerciales</i>	35
4.4.3.3 <i>Errores tributarios más comunes presentados en la información financiera de las pequeñas y medianas empresas del sector comercial localizadas en el distrito IV</i>	35
4.4.3.4 <i>Análisis la necesidad del servicio de auditoría fiscal que presentan las pymes del sector comercial localizadas en el distrito IV</i>	37
4.4.3.5. <i>Presentar un servicio de auditoría fiscal basado en la Norma Internacional Sobre Servicios Relacionados (NISR) 4400 para las PYMES del sector comercial localizadas en el distrito IV del departamento de Managua durante el periodo 2016</i>	38

<i>4.4.3.5.1 Justificación del servicio</i>	38
<i>4.4.3.5.2 Objetivos, Misión, Visión, Valores E Impacto Del Servicio</i>	39
<i>4.4.3.5.3 Manual de funciones</i>	40
<i>4.4.3.5.4 Servicio de Auditoria Fiscal</i>	43
<i>4.4.3.5.4.1. El tiempo de realización de la auditoría fiscal será en dependencia del rubro o rubros a revisar según sea solicitado por el cliente</i>	43
<i>4.4.3.5.4.2. Procedimientos a realizar en el servicio de Auditoria Fiscal</i>	44
<i>4.4.3.5.4.3. Informe</i>	46
4.4.4. Conclusión Del Caso Práctico	47
V. Conclusión	48
VI. Bibliografía	50
VII. Anexos	53

I. Introducción

Las PYMES del sector comercial localizadas en el distrito IV del departamento de Managua, han sido afectadas con reparos monetarios por los fiscalizadores de la Dirección General de Ingresos (DGI), como resultado de la mala interpretación y aplicación de las leyes fiscales.

Los reparos fiscales ocasionan daños económicos a los empresarios, a tal punto que estos pueden llegar a la toma de medidas extremas, tales como recorte de personal e inclusive el cese de las operaciones mercantiles, razón por la cual el presente trabajo documental es de gran importancia porque a través de este se presenta un servicio de auditoría fiscal basado en la Norma Internacional Sobre Servicios Relacionados (NISR) 4400 con el propósito de coadyuvar a las empresas disminuyendo los posibles reparos monetarios que pueden ocasionar las futuras revisiones fiscales de la DGI.

Haciendo referencia al párrafo anterior el trabajo se compone de siete acápites, siendo el primero la introducción en la que se plantea la importancia y el propósito de la investigación, el segundo acápite consiste en la justificación del trabajo documental, el cual hace referencia a la metodología empleada así como el aprendizaje y los conocimientos alcanzados.

En el tercero se plantea el objetivo general y los específicos, los que contemplan una breve descripción de la Norma (NISR) 4400, así como la identificación de las principales leyes que regulan a las pequeñas y medianas empresas, y por último la elaboración de un caso práctico en el cual se exponen los errores tributarios más comunes que presentan las pequeñas y medianas empresas del sector comercial.

Como cuarto acápite se presenta el desarrollo del sub-tema que lleva como título análisis de un servicio de auditoría fiscal basado en la norma internacional sobre servicios relacionados (NISR) 4400 para las pymes del sector comercial localizadas en el distrito iv del departamento de Managua durante el periodo 2016. En el quinto acápite se establecen las conclusiones del trabajo documental en donde se da respuesta a los objetivos planteados en esta investigación, posteriormente se presentan los acápites seis y siete los que comprenden la bibliografía que fue consultada para llevar a cabo el desarrollo del trabajo y por último los anexos.

II. Justificación

La presente investigación documental titulada “Análisis de un servicio de auditoría fiscal basado en la norma internacional sobre servicios relacionados (NISR) 4400 para las pymes del sector comercial localizadas en el distrito IV del departamento de Managua durante el periodo 2016”, tiene como objetivo contribuir a minimizar los altos índices de reparos monetarios que efectúa la Dirección General de Ingresos (DGI) al fiscalizar estas pequeñas y medianas empresas.

Así mismo, el servicio de auditoría fiscal coadyuvará a disminuir el riesgo legal que existe en la información financiera que presentan estos negocios, puesto que la mala interpretación y aplicación de las leyes fiscales en los registros contables provoca grandes desembolsos de efectivo como consecuencia de las distintas sanciones que aplican los auditores fiscales al no cumplir lo establecido en el marco legal regulatorio.

Este servicio se encuentra basado en la NISR 4400, la que permite que el proveedor y su cliente acuerden las cuentas contables sujetas a revisión así como los procedimientos a ejecutar en la realización de la auditoría, es decir, que este servicio será exclusivamente para revisar y corregir la aplicación de la legislación fiscal en la información financiera que ha sido seleccionada para análisis.

En este sentido, resulta evidente la necesidad de un servicio de auditoría fiscal que prepare a las pequeñas y medianas empresas del sector comercial previo a la llegada de los auditores fiscales de la DGI, contribuyendo de esta manera a la disminución de los posibles ajustes monetarios que pueden ser realizados por los servidores públicos antes mencionados, lo que permite el ahorro de recursos financieros, mismos que pueden ser canalizados hacia el logro de sus metas y objetivos planteados.

Por último, cabe destacar los beneficios intangibles que presenta esta investigación documental, tales como la obtención de nuevos conocimientos, desarrollo profesional y laboral, de igual forma será de gran utilidad para la biblioteca que reside en la universidad como medio de estudio para los alumnos con interés en el tema.

III. Objetivos

3.1 Objetivos General:

Analizar un servicio de auditoría fiscal basado en la Norma Internacional Sobre Servicios Relacionados (NISR) 4400 para las PYMES del sector comercial localizadas en el distrito IV del departamento de Managua durante el periodo 2016.

3.2 Objetivos Específicos:

- Describir los aspectos generales de la Norma Internacional sobre Servicios Relacionados (NISR) 4400.
- Identificar las principales Leyes de Nicaragua que regulan a las PYMES.
- Exponer a través de un caso práctico los errores tributarios más comunes presentados en la información financiera de las PYMES del sector comercial localizadas en el Distrito IV del departamento de Managua.

IV Desarrollo Del Sub-Tema

4.1 Aspectos Generales De La Norma Internacional Sobre Servicios Relacionados (NISR 4400)

4.1.1 Norma Internacional Sobre Servicios Relacionados (NISR4400)

La Internacional Federación de Contadores por sus siglas en inglés (IFAC) (2008), Norma Internacional Sobre Servicios Relacionados NISR 4400. *Introducción*, Establece que:

La finalidad de esta Norma Internacional sobre Servicios Relacionados (NISR) es establecer normas y suministrar criterios sobre la responsabilidad profesional del auditor cuando se ejecuta un encargo de realización de procedimientos acordados sobre información financiera y en relación con la forma y contenido del informe que emite el auditor como resultado de dicho encargo. Un encargo de este tipo puede suponer que el auditor aplique determinados procedimientos a partidas concretas de la información financiera (por ejemplo, cuentas a cobrar o a pagar, compras a empresas vinculadas o ventas y beneficios de un segmento concreto de la entidad), a un estado financiero concreto (por ejemplo, el balance) o incluso a un conjunto completo de estados financieros...El objetivo de un encargo de este tipo es que el auditor aplique los procedimientos de auditoría que haya acordado con el cliente y, en su caso, con terceros interesados, informando sobre los hechos concretos detectados. El auditor no expresa ningún tipo de opinión, dado que se limita a informar sobre los hechos concretos detectados. En consecuencia, son los usuarios del informe los que evalúan por sí mismos los procedimientos aplicados y los hechos concretos detectados por el auditor y extraen sus propias conclusiones sobre el trabajo de este último...los principios básicos que rigen la responsabilidad profesional del auditor en este tipo de encargos son los indicados a continuación: integridad, objetividad, formación continuada y competencia profesional, secreto profesional, Comportamiento profesional y Normas técnicas.(p.2)

4.1.2 Fijación De Los Términos Del Encargo

Según la Internacional Federación de Contadores por sus siglas en inglés (IFAC) (2008), Norma Internacional Sobre Servicios Relacionados NISR 4400. Establece que:

El auditor debe asegurarse de que los representantes de la entidad y también otros terceros que vayan a recibir copia del informe sobre hechos concretos detectados tienen un claro entendimiento de los procedimientos acordados y de los términos del encargo, entre los que se pueden mencionar: La naturaleza del encargo, incluida la manifestación expresa de que los procedimientos a aplicar no constituyen ni una auditoría ni una revisión limitada, y que, en consecuencia, no se expresará opinión con ningún grado de seguridad, la finalidad del encargo, la naturaleza de los elementos, saldos, partidas o estados financieros a los que deban aplicarse los procedimientos acordados, la naturaleza y alcance de los procedimientos concretos a aplicar. La forma y contenido del informe sobre procedimientos

acordados que se espera emitir y, en su caso, los hechos concretos detectados y Limitaciones a la distribución del informe de hechos concretos detectados. Cuando tales limitaciones entren en conflicto con la ley o la regulación, el auditor no debe aceptar el encargo. De igual forma el auditor debe planificar su trabajo al objeto de realizar su trabajo de manera efectiva...El auditor debe documentar los asuntos que se consideran importantes a la hora de obtener evidencia en la que basar los hechos concretos detectados, y para dejar constancia de que el encargo se ha realizado de acuerdo con la presente NISR y con los términos del mismo... El auditor debe aplicar los procedimientos acordados con el cliente y utilizar la evidencia obtenida como base para su informe sobre los hechos concretos detectados. Los procedimientos acordados en un encargo de este tipo pueden incluir: Indagaciones y análisis, Comprobación de cálculos, comparaciones y otras pruebas de exactitud aritmética, Observación, Inspección y Obtención de confirmaciones. (p.3)

4.1.3 Informe

La Internacional Federación de Contadores por sus siglas en inglés (IFAC) (2008), Norma Internacional Sobre Servicios Relacionados NISR 4400. Propone que, “el informe sobre un encargo de procedimientos acordados debe describir el propósito y los procedimientos acordados con el detalle suficiente como para permitir al lector comprender la naturaleza y alcance del trabajo llevado a cabo”. (p.4)

4.2. Auditoría

4.2.1 Definición

Santillana (2012). Definición de Auditoria [Web log post]. Establece que la “auditoría significa verificar que la información financiera, administrativa y operacional de una entidad es confiable, veraz y oportuna”.

En otras palabras, la auditoria es el proceso mediante el cual se revisa que los hechos, fenómenos y operaciones se den en la forma en que fueron planeados, que las políticas y lineamientos se hayan respetado, que se cumpla con las obligaciones jurídicas y reglamentarias en general del país.

Después de las consideraciones anteriores Mendivil (2012) afirma que la auditoría es la actividad por la cual se verifica la corrección contable de las cifras de los estados financieros; es la revisión misma de los registros y fuentes de contabilidad para determinar la razonabilidad de las cifras que muestran los estados financieros emanados de ellos.

Del mismo modo el autor Whittington (2012) establece que la auditoría de estados financieros consiste en el examen que realiza el Contador Público y que ofrece el máximo nivel de seguridad

de que los estados financieros se ajustan a los principios de contabilidad generalmente aceptados o a otro criterio establecido.

4.2.2 Auditoría Fiscal.

Para Navarro (2006) la Auditoría es vista de dos puntos la primera la que es efectuada por la administración Tributaria en orden a determinar las responsabilidades pecuniarias de los contribuyentes y la practicada por profesionales independientes en orden a dar una opinión sobre la realización de las cuentas de las entidades públicas por conceptos fiscales...también menciona que la Auditoría Fiscal es una parte de la labor de investigación y enjuiciamiento que el profesional debe realizar al efectuar la auditoría de los estados financieros de una empresa. Pero no se descarta la posibilidad de que se realice, también, como actuación independiente, es decir como una labor con contenido propio, encaminada a fijar las responsabilidades de la empresa, frente al fisco. (p.149, 151).

Según se ha citado anteriormente la auditoría fiscal es el proceso de revisión con enfoque tributario en la información financiera, sin embargo el principal objetivo de los servidores fiscales es la recaudación de impuestos en caso contrario de los profesionales externos los cuales pretenden que el empresario logre obtener un mejor orden en su información tanto operativa como financiera ante el fisco con el propósito de realizar menos desembolso de efectivo.

4.2.3 Dirección General De Ingresos (DGI)

La Dirección General de Ingresos es una institución descentralizada con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es aplicar y hacer cumplir las Leyes, actos y disposiciones que establecen o regulan ingresos a favor del Estado, que están bajo la jurisdicción de la Administración Tributaria, a tal efecto, anualmente recibe una partida presupuestaria, para ejecutar el cumplimiento de sus fines e impulsar una mayor eficiencia en la recaudación de todos los tributos. La DGI es la encargada de administrar las leyes fiscales y recaudar los impuestos internos del país: Impuesto sobre la Renta (IR), Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), Impuesto de Timbres Fiscales (ITF)...Todos los pagos que deban efectuarse a las instituciones del gobierno central en concepto de tasas, gravámenes, multas, tarifas por servicios y cualquier otro ingreso legalmente establecido, deberán ser enterados a las entidades competentes de la Dirección General de Ingresos o Dirección General de Servicios Aduaneros y serán depositados en las cuentas bancarias establecidas al efecto por la Tesorería General de la República del MHCP, e incorporarse en el Presupuesto General de la República. (DGI 2008. Parra 3)

Entre las principales funciones que ejerce la Administración Tributaria se encuentran: Dictar las disposiciones necesarias para el eficiente control, recaudación y fiscalización de los impuestos internos y demás ingresos que perciba el Estado, cuya recaudación esté encomendada por la Ley, Practicar liquidaciones de oficio de los impuestos en caso de falta de presentación de declaraciones, Estimar montos presuntivos del valor de las actividades gravadas y fijar el monto del débito fiscal, reducido por las cantidades acreditables que compruebe el responsable recaudador, Determinar montos presuntivos para los contribuyentes que no hubieran presentado declaración en el plazo establecido o si la presentada no estuviera fundamentada en los libros contables que establece el Código de Comercio, otras leyes y Verificar el precio o valor declarado o establecido de los actos o rentas gravadas, a fin de aceptarlo o modificarlo, entre otras. (DGI 2008. Parra 5).

4.3 Principales Leyes Que Regulan A Las Pymes.

4.3.1. ¿Que Son Las Empresas?

Cleri (2007) define que las empresas, son un conjunto de personas que trabajan juntas para cumplir con un propósito común. Una empresa son individuos que unen sus esfuerzos para alcanzar un beneficio económico. Precisamente, ese deseo de lucro es lo que la diferencia de cualquier otra situación de la sociedad. (p.33)

Cabe agregar que la empresa no es más que la agrupación de personas, bienes materiales y financieros, con el objetivo de producir o prestar un servicio para cubrir necesidades y obtener beneficios.

4.3.2 Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes)

Asamblea Nacional (2008), en el título I, de la Ley de promoción, fomento y desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa ley mipyme No. 645 en su artículo 4 *Definición y Clasificación de las MIPYME*, establece que: Las Pymes son todas aquellas micro, pequeñas y medianas empresas, que operan como persona natural o jurídica, en los diversos sectores de la economía, siendo en general empresas manufactureras, industriales, agroindustriales, agrícolas, pecuarias, comerciales, de exportación, turísticas, artesanales y de servicios, entre otras. Se clasifican dependiendo del número total de trabajadores permanentes, activos totales y ventas totales anuales. Toda persona natural debidamente inscrita como comerciante en el Registro Público Mercantil

correspondiente, tendrá los mismos beneficios, deberes y derechos que concede la presente Ley y podrá inscribirse en el Registro Único de las MIPYME.

4.3.2.1 Clasificación de las pymes

La Asamblea Nacional (2008) en el decreto N° 17-2008, Título I, del reglamento de la ley de promoción, fomento y desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa ley mipyme No. 645 en su artículo 3 *Clasificación de las MIPYME*, establece que: Se clasificarán como micro, pequeña y mediana empresa las personas naturales o jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos. La clasificación de cada MIPYME, en la categoría correspondiente a micro, pequeña y mediana se hará conforme a los parámetros indicados a continuación: pequeña Empresa: Número Total de Trabajadores (6–30), Activos Totales (Hasta 1.5 millones), Ventas Totales Anuales (Hasta 9 millones) y las medianas: Número Total de Trabajadores (31–100), Activos Totales (Hasta 6.0 millones), Ventas Totales Anuales (Hasta 40 millones).

4.3.2.2 Particularidades De Las Pymes

Para Torres (2015) establece que:

Las pymes son el tendido empresarial más grande en la economía del país y en el continente americano; generan en Nicaragua el 65% del empleo formal registrado en el INSS, el 45% del PIB y por el orden del 35% de las exportaciones. Además incide directamente en el crecimiento de la clase media y generadora de ingresos importantes que dinamizan la economía en general. Es importante señalar que son más amigables con las prácticas responsables con el medioambiente y son conscientes en fomentar el modelo de desarrollo sostenible de la economía.

Del mismo modo el autor Cleri (2007), plantea que las pymes son volátiles (altas tasas de nacimientos e inestabilidad), dado que las empresas nacen pequeñas y los decesos se producen generalmente en los primeros momentos de vida. Un corte muestra que la mayoría son jóvenes y están conducidas por sus fundadores. Las Pymes, por lo común, son propiedad de las familias, que también las gestionan... se presentan a continuación las virtudes que poseen las pymes, entre ellas se mencionan: Carácter pionero: Revitalizan la sociedad con sus emprendimientos novedosos; se inician con una idea producto o forma de hacer las cosas; Innovadoras y creativas: Alimentan la especialización y diferenciación de productos de productos acordes a las exigencias. Muchas creaciones innovadoras nacen en pequeños talleres y laboratorios. De esa forma, las Pymes dinamizan la economía. (P.41, 42)

De igual forma Marengo, & Soza, (2013). señalan que: en el caso concreto de Nicaragua, un estudio elaborado por el Banco Central de Nicaragua indica que en el país apenas un diez por ciento de las pymes están legalmente constituidas, esto les limita a solicitar y acceder a créditos en la banca nacional. En el país apenas tres entidades bancarias tienen contemplado un programa de financiamiento a las pymes, siendo estos: el Banco de la Producción (Banpro), el Banco de Finanzas (BDF) y el Banco Procredit, del mismo modo establecen que estas entidades financieras, generalmente el crédito solicitado es destinado para efectuar mejoras en la infraestructura, adquirir materia prima, maquinaria y otras inversiones que les ayude a mejorar y obtener mayores ventas. Cada una de las entidades financieras tiene sus propias líneas referidas a la aprobación de crédito para pymes, sin embargo, en líneas generales existen algunos requisitos básicos que las empresas deben cumplir para ser sujetas de crédito. Algunos de estos son: tener registrada la actividad comercial (ya sea como persona natural o jurídica), tener como mínimo un año de experiencia en el sector al que está enfocada y poseer un buen historial crediticio.

Después de lo antes expuesto se puede observar que las pequeñas y medianas empresas en conjunto con el gobierno y la banca comercial están luchando para fortalecer su desarrollo económico, logrando de esta manera que las Pymes no desaparezcan ya sea por falta de recursos o de programas especiales en pro de su crecimiento.

4.3.2.3 Beneficios fiscales para las PYMES.

Arévalo Nadia (2014,28 de agosto) La Mipyme y los incentivos fiscales *.la prensa*. Establece que: “Se definirán como formas legales establecidas por el Estado, con el fin de permitir a los sectores productivos un mejor desempeño que contribuya al crecimiento económico del país”

Anónimo. (s.f) .Generosos incentivos para la inversión. *ProNicaragua*. Plantea que la Ley de Concertación Tributaria (LCT), establece diversos beneficios tributarios a ciertos sectores productivos de la economía con el objetivo de fomentar el crecimiento y/o desarrollo de los mismos. Las exenciones y exoneraciones otorgadas por la presente Ley, se establecen sin perjuicio de las otorgadas por las disposiciones legales establecidas en el art. 287 de la misma.

Beneficios Tributarios a los Productores

El art. 127 plantea una lista de enajenaciones que se encuentran exentas del traslado del IVA, algunas de ellas relacionadas al sector agrícola.

Adicionalmente, el art. 274 exonera del IVA e ISC las enajenaciones de materias primas, bienes intermedios, bienes de capital, repuestos, partes y accesorios para la maquinaria y equipos a los productores agropecuarios y de la micro, pequeña y mediana empresa industrial y pesquera, mediante lista taxativa.

Estos beneficios fiscales son una forma de alentar a la población nicaragüense para que sea emprendedora y realice su propio negocio, logrando de esta manera el desarrollo económico del país, ya que se tiene como beneficio que ciertos sectores económicos se encuentren exentos del pago de algunos impuestos.

4.3.2.4 Crecimiento de los beneficios económicos de las PYMES en el año 2016

Mercado (2017) en una entrevista para la cadena televisiva Hispantv, menciona que:

Las Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes) en Nicaragua registraron un crecimiento del 10 % durante 2016. Destaca que el turismo es uno de los que más ha aportado a ese aumento y además, resalta que el 39 % de las exportaciones nacionales fueron generadas por esos negocios. Otro de los datos relevantes que resaltan los directivos de las Pymes es que el 80 % del empleo formal en el país lo aporta ese sector. También hace referencia que el sector pyme aporta cerca del 50% del Producto Interno Bruto (PIB), lo que favorece la estabilidad económica del país. (parra.3).

4.3.3 Principales Leyes

4.3.3.1 Ley De Promoción De La Competencia Ley No. 601

La Asamblea Nacional (2006) Decreto No 21-2014, capítulo I del reglamento y su reforma de la Ley No. 601, Ley de promoción de la competencia en sus artículos 1,2 y 3 *objetivos de la ley*, establece lo siguiente:

Arto. 1- El objeto de la presente Ley es promover y tutelar la libre competencia entre los agentes económicos, para garantizar la eficiencia del mercado y el bienestar de los consumidores, mediante el fomento de la cultura de la competencia, la prevención, la prohibición y sanción de prácticas anticompetitivas.

Arto. 2- Están sujetos a las disposiciones de esta Ley cualquier acto, conducta, transacción o convenio realizado por los agentes económicos en todos los sectores de la economía nacional, incluyendo los efectuados fuera del país, en la medida en que produzcan o puedan producir efectos anticompetitivos en el mercado nacional.

Arto. 3- entre los conceptos mencionados en el presente artículo se establece el de agente económico el cual se define de la siguiente manera:

Agente económico: se entiende como toda persona natural o jurídica, sea esta última pública, privada o mixta, o cualquier forma de organización, tenga o no fines de lucro, que realice actividades económicas.

La Asamblea Nacional (2006) Decreto No 21-2014, capítulo III del reglamento y su reforma de la Ley No. 601, Ley de promoción de la competencia en sus artículos 16,17 *de la Promoción y Abogacía de la Competencia*, estipula que:

Arto. 16, Con el propósito de garantizar el libre ejercicio de la competencia y la libertad empresarial, se ejercerán funciones de promoción y abogacía de la competencia mediante las siguientes acciones e iniciativas:

- Proponer la remoción de barreras legales de entrada a mercados que excluyan o limiten la participación de nuevos agentes económicos.
- Elaborar, divulgar y presentar propuestas técnicamente justificadas que tengan por objeto la liberalización y desregulación de sectores económicos y mercados claves para el desarrollo del país.
- Asesorar a los Entes de la Administración Pública Nacional, Regional o Municipal; para que en el cumplimiento de sus funciones, no se establezcan trabas o barreras burocráticas que obstaculicen los derechos a la libertad económica y la competencia.
- Proponer iniciativas para promover la simplificación de trámites administrativos y darles seguimiento.
- Realizar actividades de promoción de la competencia, asesorando a los órganos y entidades del Estado, agentes económicos, organizaciones académicas, colegios de profesionales, en materia económica y comercial.
- Promover y realizar estudios, investigaciones y otras actividades de investigación y divulgación, con el fin de inducir una cultura de la competencia entre los agentes económicos del país.

Arto.17, Se prohíben los actos o conductas, acuerdos, pactos, convenios, contratos entre agentes económicos competidores y no competidores, sean estos expresos o tácitos, escritos o verbales, cuyo objeto sea limitar o restringir la competencia o impedir el acceso o eliminar del mercado a cualquier agente económico, en los términos y condiciones establecidos en la presente ley.

4.3.3.2 Ley Sobre El Contrato De Fideicomiso (Ley No 741) Con Sus Reformas Ley No 950, Y Reglamento Decreto No 69-2011

La Asamblea Nacional (2011) Título I, capítulo único, de la ley Sobre el contrato de fideicomisos, Ley N° 741 y Decreto N° 69-2011 del reglamento, artículo 1 *Objeto de la ley, estipula que:*

La presente Ley tiene por objeto la creación de un marco de regulación de la figura del fideicomiso, como instrumento de administración de patrimonios, canalización de inversiones públicas y privadas, constitución de garantías, entre otros.

La Asamblea Nacional (2011) Titulo II, capítulo I, de la ley Sobre el contrato de fideicomisos, Ley N° 741 y Decreto N° 69-2011 del reglamento, artículo 3, *objeto de Fideicomiso, establece que:*

Podrán ser objeto de fideicomiso toda clase de bienes y derechos, excepto aquellos que conforme a la Ley, no pudieren ser ejercidos sino directa o individualmente por la persona a quien pertenecieren. Si se constituye para fines comerciales y a favor de un fideicomisario colectivo y futuro, éste servirá de base para la emisión de certificados fiduciarios de participación. Para la colocación de estos últimos se observará lo dispuesto en la ley que regula la materia sobre el mercado de capitales.

Los bienes fideicomitidos constituirán un patrimonio autónomo que estará destinado al fin del fideicomiso.

La Asamblea Nacional (2011) Titulo III, capítulo II, de la ley Sobre el contrato de fideicomisos, Ley N° 741 y Decreto N° 69-2011 del reglamento, artículo 12, *prohibiciones*, establece algunas exclusiones a las que se enfrentan los fideicomisos entre ellas se mencionan:

- Los fideicomisos con fines secretos; entiéndase por éstos, los que no revelen la finalidad pretendida por el fideicomitente en virtud del contrato.
- Aquellos en los cuales el beneficio se conceda sucesivamente a personas que deban sustituirse por muerte de la anterior, salvo el caso en que la sustitución se realice en favor de quienes estén vivos o concebidos ya, a la muerte del fideicomitente.
- Los constituidos a plazo mayor de treinta años, a menos que se designe como beneficiarios a personas jurídicas que sean establecimientos de asistencia social, centros oficiales de enseñanza y de cultura, investigación, protección a los recursos naturales y el medio ambiente y los que tengan por 462 Banco Central de Nicaragua objeto el establecimiento de museos y cualquier otra institución similares a las antes mencionadas, todos ellos sin

finés de lucro. En estos casos serán por tiempo indefinido o terminarán de la forma en que se disponga en el documento de constitución del fideicomiso.

La Asamblea Nacional (2011) Título V, capítulo I, de la ley Sobre el contrato de fideicomisos, Ley N° 741 y Decreto N° 69-2011 del reglamento, artículo 16,17 y 19 *Fideicomitente*, y *Derechos del fideicomitente* estipulan que:

Arto. 16, Pueden actuar como constituyentes de fideicomiso, las personas naturales o jurídicas, privadas, públicas o mixtas, nacionales o extranjeras, o entidades dotadas de personalidad jurídica con capacidad para transmitir la titularidad de los bienes o derechos objeto del fideicomiso, según sea el caso.

Arto. 17, Al fideicomitente le corresponderán los siguientes derechos:

- Los que se hubieren reservado para ejercerlos directamente sobre los bienes dados en fideicomiso.
- Revocar el fideicomiso cuando se haya reservado este derecho al constituirlo y pedir la remoción del fiduciario.
- Nombrar nuevo fiduciario en los casos contemplados en los artículos 37 y 38 de la presente Ley.
- Obtener la devolución de los bienes al concluirse el fideicomiso, salvo pacto en contrario.
- Exigir la rendición de cuentas.
- Ejercer la acción de responsabilidad contra el fiduciario.
- Todos los que expresamente se determinen en el contrato y no sean incompatibles con los derechos legales mínimos del fiduciario y del fideicomisario.

Arto.19, Son obligaciones del fideicomitente:

- Transmitir la propiedad de los bienes con los cuales constituye el fideicomiso.
- Designar al fiduciario y al fideicomisario, según el caso.
- Pagar los honorarios del fiduciario, salvo pacto en contrario.
- Las demás obligaciones que se establezcan en el contrato.

4.3.3.3 Ley De Factoraje (Ley No 740), Con Su Reglamento Decreto 10-2012

La Asamblea Nacional (2010) capítulo I, de la ley de factoraje, Ley N° 740 y Decreto N° 10-2012 del reglamento, artículo 1, *Objeto de ley*, plantea que:

El objeto de la presente Ley es desarrollar disposiciones legales tendientes a establecer el contenido básico del contrato de factoraje, regular la relación comercial y financiera entre los sujetos contratantes y establecer los requisitos mínimos que deben de cumplir las empresas o sociedades financieras que se dediquen a celebrar este tipo de negocio jurídico. Quedan sujetas al ámbito de aplicación de la presente Ley, las personas jurídicas que ofrecen servicio de Factoraje.

La Asamblea Nacional (2010) capítulo III, de la ley de factoraje, Ley N° 740 y Decreto N° 10-2012 del reglamento, artículo 6, 8y 9 *Concepto*, plantea que:

Arto. 6, El contrato de factoraje el que celebra una empresa de factoraje con sus clientes, los cuales deben ser personas naturales o jurídicas que realicen actividades empresariales de naturaleza mercantil, por el cual adquieren derechos de crédito relacionados con la proveeduría de bienes, de servicios o de ambos.

Arto.8, El contrato de factoraje será elaborado en escritura pública o documento privado y deberá de incluir la relación de los derechos de créditos que se transmiten, los nombres, identificación o razones sociales del factorado y del factor, así como los datos necesarios para la identificar los documentos que amparen los derechos de crédito, sus correspondientes importes y sus fechas de emisión y vencimiento.

Además de lo antes señalado deberá de indicarse al menos la siguiente información:

- Lugar y fecha de la constitución del factoraje.
- Tipo de factoraje.
- Derechos y obligaciones.
- Pago total o parcial

Entre los tipos de factoraje según el artículo 9 se menciona:

- Factoraje sin garantía o sin recurso: El factoraje sin recurso implica la compra-venta de facturas por el cien por ciento 100% del valor de las mismas menos un porcentaje o diferencia de precio, sin requerir de garantía adicional a las facturas objeto de factoraje asume totalmente el riesgo de incobrabilidad del deudor.
- Factoraje con garantía o con recurso: El factoraje con garantía o con recurso implica el otorgamiento de un financiamiento de parte del factor a favor del factorado quedando en garantía el cien por ciento (100%) de las facturas descontadas. El factorado recibe un anticipo financiero por una parte del valor de dichas facturas, si asumir la empresa de

factoraje el riesgo de incobrabilidad del deudor. Adicional a las facturas descontadas, y por mutuo acuerdo entre las partes, el factorado puede ofrecer una garantía adicional satisfactoria que respalde el adelanto recibido.

La Asamblea Nacional (2010) capítulo III, de la ley de factoraje, Ley N° 740 y Decreto N° 10-2012 del reglamento, artículo 11 y 12 *Obligaciones del factorado*, estipula que:

Arto.11, Son obligaciones del Factorado las siguientes:

- Ceder los créditos y derechos accesorios que den origen sus ventas.
- Garantizar la existencia real y lícita de los créditos cedidos al momento de celebrar el contrato.
- Notificar a sus clientes en su domicilio, de la firma del contrato con la empresa de factoraje en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la suscripción del mismo.
- Facilitar a la empresa de factoraje, información financiera y contable así como los pagos recibidos directamente de sus clientes cuando esta lo requiera.
- No intervenir en la gestión de cobro, salvo pacto en contrario.
- Responder por el incumplimiento de los créditos cedidos siempre y cuando se haya pactado conforme al tipo de Factoraje que prevé esta responsabilidad.

Arto.12, Son obligaciones de la empresa de factoraje las siguientes:

- Garantizar el resguardo de toda la documentación entregada por el factorado.
- Respetar y cobrar los créditos por cuenta propia, salvo pacto contrario.
- Respetar las fechas de vencimientos de las facturas para proceder al cobro.
- Asumir el riesgo de insolvencia, salvo pacto en contrario.
- Llevar de manera ordenada y por separada en sus registros contables los contratos de los factorados y
- Cumplir con cualquier otra obligación establecida en la presente ley o pactada entre las partes en el contrato de factoraje.

La Asamblea Nacional (2010) capítulo IV, de la ley de factoraje, Ley N° 740 y Decreto N° 10-2012 del reglamento, artículo 13, *prohibiciones, plantea que:*

Las Empresas de factoraje tienen prohibido:

- Captar depósitos de dinero del público bajo cualquier modalidad.
- Otorgar fianzas o cauciones.

- Vender bienes adjudicados a empresas relacionadas a sus socios, los directores o gerentes, ejecutivos principales, su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

4.3.3.4 Ley De Factura Cambiaria (Ley No 739), Con Su Reglamento Decreto No 30-2014

La Asamblea Nacional (2010) capítulo I, de la ley de factura cambiaria, N° 739 y Decreto N° 30-2014 del reglamento artículo 1 y 3 *objeto*, plantea que:

Arto. 1 La presente Ley tiene por objeto establecer el marco regulatorio del instrumento denominado factura cambiaria, el que tiene por fin específico garantizar con seguridad jurídica el acceso inmediato a liquidez en el sector comercio, con énfasis en las micro, pequeñas y medianas Empresas.

Arto.3 La factura cambiaria deberá contener, además de los requisitos de la factura establecidos en la legislación tributaria, lo siguiente:

- Nombre de factura cambiaria.
- Monto del crédito que el título representa.
- Indicación del lugar donde debe efectuarse el pago.
- Indicación del vencimiento, señalando la fecha o número de días en que se efectuará el pago.
- Recargo que se cobrará por saldos vencidos.
- Nombre, cédula de identidad ciudadana y firma del vendedor, entre otros.

En caso que el comprador o el vendedor sea persona jurídica, deberá indicarse en la factura cambiaria, la denominación social y el número de Registro Único de Contribuyente (RUC) de éstos.

La omisión de cualquiera de los requisitos establecidos en los literales anteriores, no afectará la validez del negocio jurídico que dio origen a la factura cambiaria, siempre y cuando sean subsanados antes de la circulación de la factura cambiaria, debiendo en su caso el librador o vendedor de los bienes y servicios, anular la factura cambiaria defectuosa y emitir una nueva factura cambiaria.

La Asamblea Nacional (2010) capítulo V, de la ley de factura cambiaria, N° 739 y Decreto N° 30-2014 del reglamento artículo 16, *De la prohibición de emisión de factura cambiaria*, plantea que:

Se prohíbe la emisión de facturas cambiaria en los siguientes casos:

- No se podrá convertir a título valor una factura cambiaria, emitida sobre compraventas cuyos pagos se hayan documentado por medio de letras de cambio, pagarés u otro tipo de título valor.
- No se podrá librar factura cambiaria que no corresponda a una venta efectiva de bienes o servicios recibidos.
- No se podrá librar factura cambiaria sobre bienes afectos a garantías sujetas a registro.

4.3.3.5 Ley De Contrataciones Administrativas Del Sector Público (Ley No 737), Y Reglamento Decreto No 75-2010 Con Sus Reformas Y Adiciones Decreto No 22-2013

La Asamblea Nacional (2010) capítulo I, Ley de contrataciones administrativas del sector público, Ley N° 737 y Decreto N° 75-2013 del reglamento, artículo 1, *Objeto de la Ley, plantea que:*

La presente ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico, sustantivo y procedimental, aplicable a la preparación, adjudicación, ejecución, y extinción de contrataciones administrativas, celebradas por los organismos y entidades que forman parte del sector Público.

La presente Ley es de orden público, por lo tanto, las partes que intervienen no podrán alterar los procedimientos ni renunciar a los derechos establecidos en la presente Ley.

La Asamblea Nacional (2010) capítulo II, Ley de contrataciones administrativas del sector público, Ley N° 737 y Decreto N° 75-2013 del reglamento, artículo 11, *Registro de proveedores, plantea que:*

Todas las personas naturales o jurídicas que oferten deberán estar registradas en el registro de proveedores que tendrá carácter constitutivo, con excepción de los casos de contratación simplificada a que se refiere la presente Ley y su Reglamento. El registro funcionara de conformidad con el reglamento. A los extranjeros no residentes de Nicaragua les será exigible el registro como único requisito para la formalización del contrato que les hubieres sido adjudicado.

La Asamblea Nacional (2010) capítulo IV, Ley de contrataciones administrativas del sector público, Ley N° 737 y Decreto N° 75-2013 del reglamento, artículo 27, *Procedimiento de contratación, plantea que:*

En función de la cuantía del contrato o de las circunstancias especiales de tipo contractual previstas por la Ley, las contrataciones del Sector Público se celebrarán mediante uno de los siguientes procesos:

- **Por Licitación:** Los tipos de procedimientos de licitación son los siguientes:

Licitación Pública: Es el procedimiento que debe observarse para la selección del contratista particular en aquellas contrataciones que superen los tres millones de córdobas (C\$3, 000,000.00). El número de oferentes o licitadores es ilimitado, dado que pueden concurrir a ella todas aquellas personas naturales o jurídicas que, de acuerdo a las normas vigentes, estén en condiciones de presentarse a la licitación.

Licitación Selectiva: Es el procedimiento que debe observarse para la selección del contratista particular en aquellas contrataciones cuyos montos sean superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00) y hasta tres millones de córdobas (C\$3, 000,000.00).

- Contratación Simplificada: Es el procedimiento que, con independencia del monto, debe observarse para la selección del contratista particular en aquellas situaciones taxativamente señaladas por la presente Ley, de cuya ocurrencia se dejará constancia en el acto administrativo de inicio en el que se declare motivadamente la procedencia de la causal respectiva. En todo caso la contratación respectiva se hará en condiciones de mercado, de lo que se dejará constancia escrita y firmada por el máximo responsable de la entidad. Los contratos celebrados serán públicos, en los términos que señale el Reglamento de esta Ley.

Las características de la Contratación Simplificada que se desee realizar, se publicarán conforme lo que establezca el Reglamento de la presente Ley.

- Contrataciones Menores: Es el procedimiento administrativo que debe observarse para la selección del contratista particular en aquellas contrataciones de obras, bienes o servicios generales, que no superen el monto de quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), el procedimiento para esta modalidad lo establecerá el Reglamento de esta Ley.
- Por Concurso: Siendo el tipo de procedimiento por concurso el siguiente:

Concurso para la Selección de Consultores: Es el procedimiento que debe observarse para la selección de firmas consultoras o consultores individuales, indistintamente del monto estimado para la contratación. Las calificaciones técnicas, profesionales o empresariales de los participantes, de los equipos de trabajo y de las ofertas técnicas cuando se requieran, determinarán la adjudicación. El precio no constituirá el factor determinante para comparar las ofertas.

La omisión de los procedimientos establecidos por la Ley, para cada proceso, será sancionada con la nulidad del mismo.

Cuando se haya determinado un procedimiento con fundamento en la estimación preliminar del negocio, y posteriormente las ofertas presentadas superen los límites para la aplicación del proceso

respectivo, no se invalidará el concurso si este exceso no supera el diez por ciento (10%) y se dispone de los recursos presupuestarios suficientes para asumir la erogación.

Con arreglo a las condiciones que establezca el Reglamento, y de manera consistente con las obligaciones asumidas por la República de Nicaragua en acuerdos comerciales vinculantes, deberán establecerse convocatorias limitadas a las micro, pequeñas y medianas empresas, las que deberán cumplir con los requisitos establecidos por el Pliego de bases y condiciones y adjudicarse de conformidad con los procesos de selección establecidos en la presente Ley, en consonancia con lo establecido en las normas relativas a tales empresas.

4.3.3.6 Ley N.º 663 Ley Del Sistema De Garantías Recíprocas Para La Micro, Pequeña Y Mediana Empresa.

La Asamblea Nacional (2008) capítulo I, ley del sistema de garantías recíprocas para la micro, pequeña y mediana empresa, N.º 663 artículo 1 y 2 *Objeto y alcance, plantea que:*

Arto.1, La ley de sociedades de garantías recíprocas tiene como objeto regular la creación, operación y funcionamiento del sistema de sociedades de garantías recíprocas con el fin de facilitar a las micro, pequeña y mediana empresa (MYPYME), el acceso al financiamiento, Las contrataciones y adquisiciones públicas y privadas a través de avales, fianzas y otras garantías, denominadas para efectos de esta Ley como “garantías financieras o de pago”, así como brindar capacitaciones y asesoramiento técnico, económico y financiero. Esta ley es de orden público y de interés social.

Aro.2, Las sociedades de Garantías Recíprocas que para los efectos de la presente Ley se denomina “SGR”, tendrán carácter mercantil y se consideraran como entidades financieras de capital variable y deberán ser autorizadas como tales por su órgano regulador. Su constitución y funcionamiento se regirá por la presente Ley, el Código de comercio y demás leyes aplicables a este tipo de sociedades.

La Asamblea Nacional (2008) capítulo III, ley del sistema de garantías recíprocas para la micro, pequeña y mediana empresa, N.º 663 artículo 11, *Requisitos para iniciar actividades*, plantea que: Para iniciar sus actividades las SGR Constituidas conforme a la presente Ley, deberán presentar la solicitud correspondiente y acreditar que han cumplido con los siguientes requisitos:

- Pagado en dinero efectivo el cincuenta por ciento del capital social mínimo. El restante cincuenta deberá ser enterado en efectivo dentro del siguiente año a partir del inicio de sus

operaciones. En ambos casos, deberá presentarse certificación emitida por un contador público Autorizado que acredite el entero efectivo de esas aportaciones.

- Testimonio de la escritura social y sus estatutos con las correspondientes razones de inscripción en el registro público mercantil.
- Balance General de apertura, certificado por un contador público Autorizado , y
- Certificación notarial del acta de elección de los miembros de la junta Directiva, del vigilante y del nombramiento del Gerente General.

4.3.3.7 Ley N° 936, Ley De Garantías Mobiliarias

La Asamblea Nacional (2016) capítulo I, ley de garantías Mobiliarias, N° 936 artículo 1 y 3 *Objeto*, plantea que:

Arto.1 La presente ley tiene por objeto promover el acceso al crédito a través de la regulación de todo el tipo de garantías mobiliarias, mediante la ampliación de los bienes, derechos o acciones que pueden ser objeto de garantía obligaciones en Nicaragua, estableciendo las normas para su determinación, constitución, publicidad, prelación, ejecución, cancelación y demás aspectos contenidos en la misma.

Arto.3 La presente Ley se aplicará, dentro del territorio nacional, a todas las relaciones crediticias, obligacionales o actos jurídicos en general que involucren constitución, publicidad, prelación ejecución y cancelación de garantías mobiliarias, y demás aspectos determinados en la misma, así como a los sujetos que intervengan en estos, todo de conformidad con los alcances y términos de esta.

La Asamblea Nacional (2016) capítulo II, ley de garantías Mobiliarias, Ley N° 936 artículo 5 y 6 *Acceso al crédito y sujetos de la Ley* plantea que:

Arto.5, Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o no en el país, tiene derecho de acceder a oportunidades de créditos o constituir relaciones obligacionales diversas y está obligado al cumplimiento de las mismas. De conformidad con lo anterior, toda persona puede ser acreedor, deudor, garante, cedente o cesionario de una obligación presente o futura respalda con una garantía mobiliaria de conformidad esta Ley.

4.3.3.8 Ley 645, Ley De Promoción, Fomento Y Desarrollo De La Micro, Pequeña Y Mediana Empresa (Ley Mipyme)

La Asamblea Nacional (2008) capítulo I, ley de promoción, fomento y desarrollo de la micro, pequeña y medianas empresas (MIPYME), N° 645 artículo 1 y 3 *objeto de la ley*, plantea que:

Arto.1, El objeto de la presente Ley es fomentar y desarrollar de manera integral la micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME) propiciando la creación de un entorno favorable y competitivo para el buen funcionamiento de este sector económico de alta importancia para

Arto.3, Son fines primordiales de la Ley:

- Establecer principios económicos rectores para el fomento de las MIPYME.
- Instaurar un sistema de coordinación interinstitucional como un instrumento de apoyo a las políticas de desarrollo y fomento a las MIPYME, que armonice la gestión que efectúan las diversas entidades públicas y privadas.
- Adoptar un instrumento legal de carácter general, que dé lugar a un proceso normativo del cual se deriven nuevos principios legales, reformas de los ya existentes cuando sea necesario, en aquellas áreas y sectores económicos considerados claves para el desarrollo de las MIPYME.
- Instaurar un proceso educativo y formalización empresarial y asociativa, mediante la reducción de costos monetarios de transacción y la facilitación de procedimientos administrativos ágiles.
- Promover la existencia de una oferta económica permanente de instrumentos y servicios empresariales de promoción y desarrollo a las MIPYME.
- Ampliar de manera efectiva, en el ámbito nacional, la implementación de las políticas de fomento a la MIPYME, mediante la incorporación del Gobierno Central, Gobiernos de las Regiones Autónomas y Municipios, a las acciones conjuntas de que se trate.

La Asamblea Nacional (2008) capítulo II, ley de promoción, fomento y desarrollo de la micro, pequeña y medianas empresas (MIPYME), N° 645 artículo 11, *Funciones del consejo nacional de la micro, pequeñas y medianas empresas, "CONAMIPYME"*, establece que:

- Aprobar el Plan Nacional de promoción y formalización con enfoque de género y juvenil para la competitividad y desarrollo de las MIPYME que incorporen las prioridades regionales por sectores, señalando los objetivos y metas correspondientes.
- Contribuir a la coordinación y armonización de las políticas y acciones sectoriales, de apoyo a las MIPYME, a nivel nacional, regional y municipal.
- Supervisar el cumplimiento de las políticas, los planes, los programas y desarrollar las coordinaciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos, tanto a nivel de Gobierno nacional, regional y municipal.

- Fomentar la articulación de las MIPYME con las medianas y grandes empresas, promoviendo la organización de las MIPYME proveedoras para propiciar el fortalecimiento y desarrollo de su estructura económica productiva.
- Contribuir a la captación y generación de la base de datos de información estadística sobre la MIPYME.
- Proponer la conformación de comisiones interinstitucionales de trabajos para diseñar con sustento técnico, propuestas para el mejoramiento del marco regulatorio.
- Participar en el seguimiento y evaluación general en las acciones derivadas de la presente Ley y del Reglamento.

4.3.4 Leyes Tributarias

4.3.4.1 Ley 822, Ley De Concertación Tributaria

La asamblea Nacional (2013) capítulo único, de la Ley de concertación Tributaria N° 822 en su artículo 1 *objetos y principios Tributarios*, establece que:

La presente Ley tiene por objeto crear y modificar los tributos nacionales internos y regular su aplicación, con el fin de proveerle al Estado los recursos necesarios para financiar el gasto público. Los tributos solo pueden ser creados mediante ley por medio de la asamblea nacional, siendo el órgano regulador de estos la Dirección General de Ingresos (DGI), cabe mencionar que los impuestos que son recaudados en el país tienen como propósito el sufragio del gasto público.

La asamblea Nacional (2013) capítulo III, sección IX, subsección II, de la Ley de concertación Tributaria N° 822 en su artículo 72 *Obligaciones contable y otras obligaciones formales*, plantea que:

Sin perjuicio de los deberes generales, formales y demás obligaciones establecidas en Código Tributario, los contribuyentes, con excepción de los no residentes sin establecimiento permanente, están obligados a:

- Proporcionar los estados financieros, sus anexos, declaraciones y otros documentos de aplicación fiscal, firmados por los representantes de la empresa.
- Presentar declaraciones por medios electrónicos, en los casos que determine la Administración Tributaria.
- Suministrar a la Administración Tributaria, cuando esta lo requiera para objeto de fiscalización, el detalle de los márgenes de comercialización y lista de precios que sustenten sus rentas.

- Presentar cuando la Administración Tributaria lo requiera, toda la documentación de soporte de cualquier tipo de crédito fiscal.

En este caso todas las empresas que se encuentran inscritas ante el registro público mercantil y por ende en la Dirección General de Ingresos como contribuyentes, están obligadas a cumplir con todas las obligaciones que estipula el la ley, reglamento y código tributario.

La asamblea Nacional (2013) título VIII, capítulo I, de la Ley de concertación Tributaria N° 822 en su artículo 245, *creación, naturaleza y hecho generador*, establece que:

Créase el Impuesto de Cuota Fija, como impuesto conglobado del IR de actividades económicas y del IVA, que grava los ingresos percibidos por pequeños contribuyentes que realicen actividades económicas, conforme las disposiciones establecidas en esta Ley.

De tal forma de lo expuesto anteriormente existen dos tipos de condiciones del contribuyente, los que se encuentran registrados en régimen general; es decir aquellos que sobrepasan el límite de ingresos y de inventario establecido en la ley, y los que están en régimen de cuota fija; siendo estos los que no llegan al límite de ingresos y de inventario que expone la ley.

La asamblea Nacional (2013) título VIII, capítulo I, de la Ley de concertación Tributaria N° 822 en su artículo 246, *pequeños contribuyentes*, establece que:

Arto. 246, Son pequeños contribuyentes sujetos a este impuesto, las personas naturales que perciban ingresos mensuales menores o iguales a cien mil córdobas (C\$100,000.00).

Arto.247, Régimen simplificado. Para los efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias de este impuesto, se establece el Régimen Simplificado de Cuota Fija.

Para formar parte de este Régimen, los pequeños contribuyentes deberán estar inscritos ante la Administración Tributaria.

La asamblea Nacional (2013) título VIII, capítulo I, de la Ley de concertación Tributaria N° 822 en su artículo 251 y 258 *Requisitos*, establece que:

Arto. 251, Estarán comprendidos en este régimen especial, los pequeños contribuyentes que reúnan, los siguientes requisitos:

- Obtengan ingresos por ventas mensuales iguales o menores a cien mil córdobas (C\$100,000.00).

- Dispongan de inventario de mercancías con un costo no mayor a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00). Los contribuyentes que no cumplan con al menos uno de los requisitos anteriores, no podrán pertenecer a este régimen y deberán tributar el IR de actividades económicas, o régimen general, establecidas en el Capítulo III del Título I de la presente Ley.

Por consiguiente estos pequeños contribuyentes están obligados únicamente a pagar una determina cuota en concepto de impuesto, debido a que no sobrepasan el límite de ingresos establecido en la ley, razón por la cual se encuentran exentos de realizar declaraciones de impuestos.

Arto. 258, Los pequeños contribuyentes, deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

- Inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y en el Régimen Simplificado de Cuota Fija.
- Emitir factura simplificada de venta, a solicitud del comprador.
- Llevar registros simplificados de sus ingresos y gastos.
- Respalda o documentar sus inventarios, con facturas formales de contribuyentes inscritos en la Administración Tributaria que tributen rentas de actividades económicas.
- Exhibir el original del certificado de inscripción en el régimen en lugar visible donde desarrolle su actividad, o tenerlo disponible para su presentación a la autoridad competente.
- Guardaren forma separada y cronológica en cada caso para presentarlos a requerimientos de la Administración Tributaria, los documentos siguientes:
 - a. Facturas originales de las compras de bienes o prestación de servicios que realice.
 - b. Los soportes de pago por alquileres, e impuestos pagados a la municipalidad.
 - c. Los comprobantes (recibos fiscales y/o otros tipos de documentos) de los pagos realizados a la Administración Tributaria.
- Notificar a la Administración de Renta respectiva, con treinta (30) días de anticipación, el cierre definitivo del negocio, suspendiéndoselos pagos mensuales, cuando corresponda, a partir del mes siguiente al de la fecha de cierre definitivo. Lo anterior sin perjuicio de la posterior verificación que puede realizar la Administración Tributaria.

Para que estos contribuyentes paguen únicamente una cuota mínima en concepto de impuestos, deben estar debidamente inscritos en el Registro Único del Contribuyente (RUC) y mostrar que sus operaciones son inferiores al límite de ingresos establecidos mediante ley.

4.3.4.2 Código Tributario de la República de Nicaragua y sus reformas.

Asamblea Nacional (2005) capítulo I, del código tributario de la Republica de Nicaragua, Ley N° 562 artículo 1, *Ámbito de Aplicación*, establece que:

Las disposiciones contenidas en presente código tributario se aplican a los tributos establecidos legalmente por el Estado y a las relaciones jurídicas derivadas de ellos. De igual forma se aplicará a los otros tributos e ingresos que establezca a favor del estado, exceptuando los tributos aduaneros, municipales y las contribuciones de seguridad social, que se regirá por sus leyes específicas.

Esta ley regula por ende los impuestos fiscales tales como el IVA, IR, ISC, Retenciones del Trabajo, y Retenciones en la Fuente, de este modo todos los contribuyentes que se encuentran como responsables recaudadores y retenedores de estos impuestos, están sujetos al cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en esta ley.

Asamblea Nacional (2005) capítulo II, del código tributario de la Republica de Nicaragua, Ley N° 562 artículo 9, *concepto y clasificación*, define los tributos de la siguiente manera:

Tributo: Son las prestaciones que el Estado exige mediante Ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos, objeto de aplicación del presente código se clasifican en Impuestos, Tasas y Contribuciones especiales.

Impuesto: Es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la Ley y obliga de una prestación a favor del Estado, sin contraprestación individualizada en el contribuyente.

Tasa: Es el tributo cuya Obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el usuario del servicio. Su producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye el presupuesto de la obligación. No es tasa la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado.

Contribuciones especiales: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de determinadas obras públicas y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o a las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación.

Cuando se habla de tributo no solo se hace referencia a los impuestos, debido a que los tributos se encuentran integrados por impuestos, tasas, y contribuciones especiales, cada uno de ellos presentan su propia definición, y función.

Asamblea Nacional (2005) Título II, capítulo II, del código tributario de la Republica de Nicaragua, Ley N° 562 artículo 18 *Contribuyente*, define contribuyente de la siguiente manera:

Para todos los efectos legales, son contribuyentes, las personas directamente obligadas al cumplimiento de la obligación tributaria por encontrarse, respecto al hecho generador en la situación prevista por la ley.

Tendrán el carácter de contribuyente, por consiguiente:

- Las personas naturales, las personas jurídicas de derecho público o derecho privado y los fideicomisos.
- Las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, aunque no dispongan de patrimonio, ni tenga autonomía funcional.

Considerándose entonces que son contribuyentes todas las personas que se encuentra pagando impuestos directos (IR, Retenciones en la Fuente), y las que pagan impuestos indirectos tales como el IVA, ISC, estos contribuyentes pueden ser personas naturales; es decir la que no tienen personería jurídica y personas jurídicas aquellas que están constituidas como sociedades anónimas.

Asamblea Nacional (2005) Título IV, capítulo I, del código tributario de la Republica de Nicaragua, Ley N° 562 artículo 102 *Deberes Generales*, plantea que:

Son deberes y obligaciones de los contribuyentes y responsables los establecidos en este código y demás leyes tributarias. En particular deberán:

- Presentar declaraciones que por disposiciones de la ley estuvieran obligadas, en los plazos y formas de Ley.

Las declaraciones fiscales tendrán efecto declaraciones bajo advertencia de cometer el delito de falsedad en materia civil y penal, para la determinación de responsabilidades según sea el caso, por la administración tributaria. Pagar los tributos establecidos por ley en los plazos definidos para ello.

- Llevar los registros contables adecuados a fin de sustentar los datos contenidos en sus declaraciones y garantizar los demás registros que la Administración Tributaria establezca conforme las disposiciones administrativas vigentes.
- Permitir la fiscalización de la Administración Tributaria.
- Suministrar la información requerida por la Administración Tributaria.

Todos los contribuyentes al encontrarse inscritos ante el Registro Único del Contribuyente (RUC) están obligados a cumplir todas aquellas obligaciones que expone la ley, de no ser así se encontrarán sujetos a sanciones establecidas en esta ley.

Asamblea Nacional (2005) capítulo II, del código tributario de la Republica de Nicaragua, Ley N° 562 artículo 123 y 124 *Alcances*, plantea que:

Arto. 123, Las sanciones por la comisión de infracción tributaria deberán ser impuestas por la Administración Tributaria con sujeción a los procedimientos establecidos en este Código.

Arto. 124, Las sanciones aplicables son: multa, clausura de locales o negocios, pérdida de concesiones y demás beneficios fiscales, inhabilitación para el ejercicio de oficios y profesiones en materia tributaria, siempre que para dicho desempeño profesional se requiera la aprobación de la administración tributaria, intervención administrativa de negocios o empresas.

Las sanciones que establece la ley no siempre suelen ser pecuniarias, debido a que una vez que el contribuyente no cumple alguna de las obligaciones establecidas en la ley se encuentra expuesto a recibir cual tipo de sanción dependiendo de la obligación que este incumpliendo.

Asamblea Nacional (2005) capítulo III, del código tributario de la Republica de Nicaragua, Ley N° 562 artículo 126 *Tipos de infracción Administrativas*, plantea que:

Son infracciones administrativas tributarias por incumplimiento de deberes y obligaciones de los contribuyentes y responsables:

- No inscribirse en los registros pertinentes, ni aportar los datos necesarios ni comunicar oportunamente sus modificaciones, cuando hubiera obligación de hacerlo.
- No inscribir los libros y registros contables que debe llevar el Contribuyente de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

- No firmar estados financieros, declaraciones y otros documentos de aplicación fiscal, cuando lo requieran las normas tributarias.
- No gestionar ante la Administración Tributaria, autorización para realizar actos o actividades permitidas por las disposiciones tributarias vigentes, siempre que hubiere obligación legal de gestionar tal autorización.
- No facilitar a los funcionarios autorizados por la Administración Tributaria para la realización de las inspecciones y verificaciones de cualquier local, almacén, establecimiento comercial o industrial, oficinas, depósitos, buques, camiones, aeronaves y otros medios de transporte; y no suministrar las informaciones que les fueren solicitadas en base a la ley y documentación respectiva de respaldo, cuando la Administración Tributaria así lo requiera.
- No comparecer ante la Autoridad Tributaria, personalmente o por medio de apoderado legalmente autorizado, cuando su presencia sea requerida formalmente para suministrar información de interés tributario.

Asamblea Nacional (2005) título VI capítulo I, del código tributario de la Republica de Nicaragua, Ley N° 562 artículo 145, 147 y 148 *Administración Tributario*, establece que:

Arto.145, Se entiende como Administración Tributaria la Dirección General de Ingresos (DGI) Organismo autónomo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) conforme ley, que tiene a su cargo la Administración, recaudación, fiscalización y cobro de los tributos, establecidos a favor del Estado, todo conforme las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que los regulen.

La Administración Tributaria deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones contempladas en el presente Código y en las demás leyes tributarias. La Administración Tributaria deberá además percibir las multas y otros cobros pecuniarios determinados por ley y aplicados por los organismos gubernamentales de conformidad a las normas legales que los regulen, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1 del código relativo a las excepciones.

Arto. 147, La Administración Tributaria ejercerá su acción fiscalizadora a través de sus órganos de fiscalización debidamente acreditados.

Los reparos, ajustes, imposición de sanciones, modificaciones y sus respectivas notificaciones deberán ser firmados por los titulares de las respectivas dependencias autorizadas para tal efecto.

La Dirección General de Ingresos (DGI) es el órgano encargado de la recaudación de impuestos en el país, así mismo es la encargada de velar que se cumpla con todo lo establecido en las leyes fiscales del país.

Arto.148, Los Inspectores o Auditores Fiscales dispondrán de amplias facultades de fiscalización e investigación, según lo establecido en este Código y demás disposiciones legales, pudiendo de manera particular:

- Requerir de los contribuyentes y responsables, el suministro de cualquier información, sea en forma documental, en medios magnéticos, vía INTERNET, u otros, relativa a la determinación de los impuestos y su correcta fiscalización, conforme normativa Institucional.
- Requerir a los contribuyentes y responsables, la comparecencia ante las oficinas de la Administración Tributaria para proporcionar informaciones con carácter tributario.
- Verificar y fiscalizar el contenido de las declaraciones bajo advertencia del delito de falsedad en materia civil y penal, para lo cual podrá auditar libros y documentos vinculados con las obligaciones tributarias; La Administración Tributaria podrá recibir información en medios de almacenamiento electrónicos de información, cuando así lo solicite el contribuyente bajo los criterios definidos por la Administración Tributaria.
- Determinar de oficio los tributos que debe pagar el contribuyente o responsable, en caso de no presentarse las declaraciones bajo advertencia del delito de falsedad en materia civil y penal, en los plazos señalados por las leyes tributarias.
- Comprobar la falta de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aplicar las sanciones establecidas en este Código, bajo los requisitos que establece la presente ley
- Practicar inspecciones en oficinas, establecimientos comerciales o industriales, medios de transporte o en locales de cualquier clase utilizados por los contribuyentes y responsables
- Presenciar o practicar toma de inventario físico de mercaderías y otros bienes de contribuyentes y responsables.

- Fiscalizar a las firmas privadas de Contadores Públicos y/o Contadores Públicos Autorizados, facultados para emitir Dictamen Fiscal.

La administración tributaria cuenta con auditores e inspectores fiscales, quienes son los encargados de verificar que se esté cumpliendo con la ley, estos servidores públicos en el ejercicio de sus funciones tienen la potestad de usar cualquier tipo de medio que crean conveniente para llevar a cabo su trabajo.

Asamblea Nacional (2005) título VI capítulo I, sección II, del código tributario de la República de Nicaragua, Ley N° 562 artículo 150 *Asistencia a los contribuyentes y responsables, establece que:*

La Administración Tributaria proporcionará asistencia a los contribuyentes y responsables, para lo que procederá a:

- Divulgar periódicamente y por todos los medios de comunicación masiva posible, el contenido de la presente ley, demás leyes tributarias, normativas y disposiciones técnicas. Así mismo divulgar periódicamente la estructura y funciones de las diversas dependencias que integran la Administración Tributaria.
- Explicar las normas tributarias, utilizando en lo posible un lenguaje claro y accesible, y en los casos que sean de naturaleza compleja, elaborar y distribuir folletos explicativos a los sujetos pasivos.
- Mantener oficinas en diversos lugares del territorio nacional, que se ocupen de la orientación de los sujetos pasivos.
- Elaborar los formularios de declaración en forma sencilla e informar al público de las fechas y lugares de presentación.
- Señalar en forma precisa en los requerimientos a los contribuyentes y responsables, cuál es el documento cuya presentación se exige.
- Efectuar en distintas partes del país, reuniones de información con los sujetos pasivos, especialmente cuando se modifiquen las normas tributarias y durante los principales períodos de presentación de declaraciones.
- Publicar todas las normativas de carácter general que emita, en La Gaceta Diario Oficial, o por lo menos en dos medios de comunicación social y escritos de circulación nacional.

- Incorporar a los contribuyentes que así lo soliciten, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación y normativa de la materia, en el Régimen Especial de Estimación Administrativa Para Contribuyentes por Cuota Fija”.

La Dirección General de Ingresos está encargada de brindarle al contribuyente todas las atenciones requeridas en cuanto a evacuación de consultas, explicación de reformas a la ley, y cualquier otro tema de interés para el contribuyente.

4.4 Caso Práctico: Errores tributarios más comunes presentados en la información financiera de las PYMES del sector comercial localizadas en el Distrito IV del departamento de Mangua.

4.4.1. Objetivos del caso práctico.

- Indagar sobre las generalidades del distrito IV.
- Realizar un estudio de las empresas comerciales localizadas en el distrito IV.
- Identificar los errores tributarios más comunes presentados en la información financiera de las pequeñas y medianas empresas del sector comercial localizadas en el distrito IV.
- Analizar la necesidad del servicio de auditoría fiscal que presentan las pymes del sector comercial localizadas en el distrito IV.
- Presentar un servicio de auditoría fiscal basado en la Norma Internacional Sobre Servicios Relacionados (NISR) 4400 para las PYMES del sector comercial localizadas en el distrito IV del departamento de Managua durante el periodo 2016.

4.4.2. Justificación del caso práctico

Para llevar a cabo el desarrollo del caso práctico se establecieron objetivos, los que tienen como propósito abordar todos los puntos necesarios referentes al tema de investigación, debido a que resulto necesario el realizar un esquema para organizar todas las ideas y la información obtenida durante esta investigación documental. Además es importante mencionar que el haber elaborado objetivos del caso práctico permitirá que los lectores tengan una mejor comprensión y entendimiento de este.

El caso práctico se basa en los errores tributarios que presentan en la información financiera las pequeñas y medianas empresas del sector comercial localizadas en el distrito IV, los cuales fueron obtenidos a través de técnicas de investigación tales como la entrevista y el cuestionario que fueron aplicadas a veinte empresas que se tomaron como muestras, en las respuestas obtenidas se determinó que el 100% de las empresas visitadas han sido afectadas económicamente por la Dirección General de Ingresos (DGI) al efectuarles auditoría fiscal, razón por la cual se analiza y se presenta un servicio de auditoría fiscal que prepare a las pymes previo a la llegada de los fiscalizadores de la DGI, debido a que esto permitirá minimizar los daños económicos que le pueden ocasionar a estas empresas, logrando de esta manera que los negocios canalicen sus recursos hacia al alcance de sus metas y objetivos establecidos.

4.4.3 Desarrollo de los objetivos caso práctico

4.4.3.1. Generalidades del Distrito IV

El Distrito IV está ubicado en la parte Norte de la Ciudad, a orillas del Lago Xolotlán, pertenece al viejo centro de Managua, destruido por el terremoto del año 1972. Destacan en él Barrios viejos como Los Pescadores, Larga espada y Santo Domingo en el centro del casco Urbano de la Ciudad de Managua. En su territorio se encuentra ubicado el Mercado Oriental, siendo este el principal centro de compras de Nicaragua, con una inmensa afluencia de comerciantes y consumidores de todo el país. Es un Distrito Urbano.

Los límites de este distrito son: al norte con el Lago Xolotlán partiendo de la prolongación de la Avenida Bolívar al interceptar la costa del Lago, siguiendo sobre esta en dirección este, hasta su intersección con la prolongación de la Pista de la Solidaridad. (Pista Portezuelo), al sur con parte de los Distritos 5 y 3 inicia en la intersección de la Carretera a Masaya y la pista de la Resistencia, continuando sobre ésta hasta llegar al barrio San Cristóbal continúa sobre el límite sur de este barrio y de la urbanización Paula Corea, se prolonga al este de la Pista Barricada hasta su intersección con la Pista de la Solidaridad.

Este: Limita con el Distrito 6. Se inicia en la intersección de la Pista Barricada y la Pista de la Solidaridad tomando rumbo norte sobre esta última hasta llegar al Barrio Santa Rosa, el cual bordea en su extremo este hasta llegar a la carretera norte, continúa hacia el Lago sobre la prolongación de la Pista de la Solidaridad

Oeste: Limita con el Distrito 2. Se inicia en la Costa del Lago en el límite Nor - Este de la Plaza parque Carlos Fonseca, va hacia el sur sobre la Avenida Bolívar, atraviesa la Calle Colón, continúa hacia el sur sobre la Pista Paseo Tiscapa hasta llegar al paso a desnivel, aquí continúa al sur sobre la Carretera a Masaya hasta interceptar con la Pista de la Resistencia.

La extensión que presenta este distrito es la siguiente: Posee una superficie de 15.8808 Km², equivalente a 1,588.0838 hectáreas y 15, 880,838.1665 metros cuadrados. Constituye el distrito más pequeño del municipio.

Número de Habitantes: Se estima una población para el año 2016 de 2568,031 habitantes de los cuales 127,467 son hombres y 140,564 son mujeres. La densidad de Población es de 16,248 Habitantes por Kilómetro Cuadrado.

Número de Barrios: Cuenta con 84 Barrios de los cuales 6 son Residenciales, 4 Barrios Tradicionales, 29 Barrios Populares, 18 Urbanizaciones Progresivas y 27 Asentamientos Espontáneos. Se estima un número de vivienda de 49,084.

En el aspecto económico este distrito cuenta con el área de compras más importante del país, como lo es el Mercado Oriental, el cual constituye el pulmón comercial de la Nación, donde se comercializa al por menor y al por mayor, desde productos perecederos hasta electrodomésticos.

En el Distrito IV cruza la principal arteria vial de Nicaragua, como lo es la Carretera Norte, y en dicho tramo, se encuentran algunas de las más importantes industrias de Nicaragua.

Es uno de los distritos con mayor flujo de población influenciado por la presencia del Mercado Oriental donde convergen compradores de todo el país y por contar con el único centro de recreación a nivel de ciudad como El Malecón y otros sitios de interés turístico y cultural. Se estima una afluencia diaria de 60, 000 visitantes.

A nivel del distrito existe una actividad comercial e industrial, siendo los principales Comerciales: Repuestos Managua, DICHEA, Viviana Brand, El Cazador, Promedix, Bushler, Comercial Alejandría, Mundo de Accesorios, La Marca, Jerusalem, Comex, Autolote Chontal, ModeloSA, Ferretería rrenazco, Larinsa, Leon Internacional. S.A, Ferreteria Donalds, Hypernet, IMISA, Central Parts, Uniformes Nicky, COMTACH, DINASA, Vargas Shutzet, Plutón, PRISA, VALVELSA, MURRIEMSA, Ferretería Pastora, CISA, entre otras.

Entre las Industriales se encuentran: Jabonería América, Jabonería El Hogar, La Perfecta, La Selecta, La Chontal, Calzado Rolter, Nabisco Cristal, La Mercurio, INPASA, Plásticos Modernos, Cervecería Victoria, Cereales de Centroamérica S.A, Industrias Metálicas, Laboratorios Rarpe, PANAMCO, Industrias de Elásticos las 3 F, Café El Caracol, Pierson Jackman, Standard Steel, COMPASA, La Prensa, El Nuevo Diario, Nicaplas Industrial, J. Román Molina Gómez, Foguel de Nicaragua, Envases Centroamericanos Van Leer, y la Industria Kojak.

Dentro de la rama Industrial la que sobresale en el Distrito es la Textil, el Distrito se caracteriza por tener la mayor parte de la zona industrial.

Por las características particulares del Mercado Oriental es considerado el más grande de América Latina y el más grande generador de empleos fijos en Nicaragua. En el Mercado Oriental operan unos 17,500 comerciantes que emplean por lo menos 5 trabajadores, eso implica que hay un promedio de 87,500 personas laborando diariamente. En el interior del Mercado Oriental hay más

de 10 fábricas donde se producen los mismos productos que se realizan en las zonas francas, como ropa y productos hechos de madera.

4.4.3.2. Estudio De Las Empresas Comerciales

Población: En el departamento de Managua distrito IV existen 14,494 empresas de las cuales 10,043 pertenecen al sector comercial y de estas 5,043 se encuentran bajo el régimen general, de 5,043 empresas el 40% (2,017) presentaron en el año 2016 problemas fiscales.

Muestra: De 2,017 empresa que presentaron problemas fiscales, se tomó una muestra de un 20% (403) a las cuales se les visito para la aplicación de técnicas de investigación como entrevista y cuestionario con el propósito de determinar la necesidad del servicio de auditoría fiscal que presentan las pymes de este sector.

4.4.3.3 Errores tributarios más comunes presentados en la información financiera de las pequeñas y medianas empresas del sector comercial localizadas en el distrito IV

Para determinar los errores tributarios más comunes que presentan las PYMES en su información financiera se tuvo que aplicar técnicas de investigación tales como entrevista y cuestionario a los empresarios, los cuales respondieron que los errores fiscales más comunes en la información financiera identificados por la Dirección General de Ingresos y por los cuales se encuentran sujetos a reparos monetarios son los siguientes:

Inventario: Omitir en el inventario algunos productos que deben de registrarse en esta cuenta como entrada en el almacén o inventario, lo cual provoca ocultamiento de ingresos para el pago de menos impuesto.

Cuentas por pagar: Que en esta cuenta se encuentren deudas de más de dos años las cuales ya se encuentran vencidas según contrato de pago o factura o que esta cuenta no haya tenido débitos, significaría ajuste fiscal llevando el monto reflejado en la cuenta de pasivo a la cuenta de ingresos que se refleja en el Estado de Resultado.

Ingresos:

Diferencias entre los detalles de facturación versus la declaración IR Anual.

Diferencia entre lo declarado en el IVA, IR Anual versus lo declarado por los clientes.

Ajuste en el Costo de venta, teniendo como resultado aumento en el costo y por ende aumento en los ingresos.

Juego incompleto de facturas anuladas.

Faltante en la numeración consecutivas de las facturas.

Facturas de crédito que no han sido declaradas.

Gastos deducibles (Gastos Operativos):

No soportar todos aquellos gastos generadores de renta, los cuales se encuentran deduciéndose en el IR Anual que se presenta a la Dirección General de Ingresos el 31 de Marzo de cada año a través de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET).

No efectuar la retención correspondiente en la compra del bien.

No pagar el impuesto correspondiente por la compra del bien.

No se considera gasto del periodo actual.

Cargar en gastos deducibles todos aquellos cuyos conceptos son multas administrativas.

Gastos No deducibles: Cargar en la cuenta de gastos operativos que se refleja en el Estado de Resultados todos aquellos gastos que no se consideran generadores de renta para efecto de deducirlos en el IR Anual y pagar menos impuesto al Estado.

Estimación Para Cuentas Incobrables: Aplicarse al gasto deducible la reserva del 2% que establece la legislación fiscal vigente, pero no tomar en cuenta que para aplicarse esta reserva como gasto deducible se debió haber llevado por finalizada toda la gestión de cobro a los clientes y una vez efectuado este proceso de cobro se haya declarado como incobrable de la cartera de crédito.

Depreciación:

Aplicarse al gasto deducible mayor monto en concepto de depreciación debido a la utilización de métodos de depreciación acelerada, las que deben ser aplicadas con previa autorización de la Dirección General de Ingresos.

Llevar a más años de vida útil la depreciación de los activos fijos, cuando la ley estipula que la vida útil es de menor año.

Depreciar un bien que no es generador de renta.

Costos:

Cargar en el costo compras que se efectuaron en el exterior las cuales no se encuentran debidamente soportadas, provocando disminución en el costo que se deduce en el IR Anual y por ende el pago de mayor impuesto.

Aumentar el costo de venta y los ingresos cuando los fiscalizadores de la DGI determinan mayor inventario del que se encuentra registrado y declarado.

Otros Ingresos: Las ventas que se llevan a cabo fuera del giro principal del negocio y que no son declarados.

Gastos Financieros: Cargar en esta cuenta gastos que no se encuentran debidamente soportados para su deducibilidad.

Conciliación Fiscal: Omisión de conciliaciones fiscales para determinar y justificar las diferencias entre su contabilidad financiera y su declaración fiscal.

Libros Contables: Retraso en libros contables mayores al plazo estipulado en la legislación fiscal vigente.

Impuestos: Mala aplicación de las alícuotas de las retenciones.

4.4.3.4 Análisis la necesidad del servicio de auditoría fiscal que presentan las pymes del sector comercial localizadas en el distrito IV

Al aplicar la entrevista se detectó que el 100% de las empresas que fueron tomadas como muestra necesitan del servicio, ya que han sido afectadas económicamente por la Dirección General de Ingresos al aplicarles auditoría fiscal. A través de las repuestas obtenidas por los empresarios se logró determinar que la causa de los daños económicos es la mala interpretación y aplicación de la legislación fiscal vigente en su información financiera, así como la falta de capacitación de su personal en materia tributaria, lo que conlleva a la obtención de errores tributarios en su información financiera.

Para el año 2016, el crecimiento de la economía del país (PIB) fue impulsado, principalmente, por el dinamismo en la agricultura (5.2%), la industria manufacturera (3.6%), el comercio (5.8%), los servicios de intermediación financiera (9.8%) y otros servicios (4.9%).

De esta manera se puede observar que el sector comercio es uno de los principales sectores económicos que aporta en el crecimiento del Producto Interno Bruto, logrando de esta manera el desarrollo económico del país, por esta razón se ve la importancia de que estos empresarios disminuyan el riesgo fiscal y por ende el desembolso de mayor efectivo por reparos que efectúa la DGI, logrando así a través del servicio de auditoría fiscal que las pymes del sector comercio eviten grandes salidas de dinero en concepto de sanciones fiscales, y así puedan invertir aún más en el crecimiento de su negocio y por consiguiente en el desarrollo del país.

De tal forma se puede decir que es necesario el diseño del servicio de auditoría fiscal que prepare al empresario para las futuras llegadas de los fiscalizadores de la DGI, logrando minimizar los posibles reparos monetarios que le pueden efectuar al determinar la mala aplicación de las leyes fiscales, afectándolo económicamente y perjudicando el logro de sus metas y objetivos.

El servicio de auditoría fiscal para las Pymes del sector comercial del distrito IV departamento de Managua, tendrá como directriz la NISR 4400, la cual proporciona lineamientos que dan la facilidad y confianza al proveedor y al cliente, permitiendo que estas partes acuerden los procedimientos y las cuentas específicas sujetas a examen fiscal sin la necesidad de efectuar revisión a todas las cuentas comprendidas en los informes financieros, debido a que esta será una revisión únicamente para fines fiscales y no financieros como tal.

4.4.3.5. Presentar un servicio de auditoría fiscal basado en la Norma Internacional Sobre Servicios Relacionados (NISR) 4400 para las PYMES del sector comercial localizadas en el distrito IV del departamento de Managua durante el periodo 2016.

4.4.3.5.1 Justificación del servicio

En la culminación de la investigación se observó que la mayoría de negocios están formados por grupos familiares, quienes reúnen entre sí un capital de trabajo y deciden montar empíricamente un negocio siendo ellos mismos los que se encargan de administrar y realizar los procesos internos para mantenerlo, se considera que estos aspectos debilitan la estructura organizativa del mismo, porque poseen poco o en remotos caso ningún conocimiento respecto a cómo alcanzar el éxito empresarial manteniendo un bajo perfil de la imagen que proyecta al mercado competitivo.

Para la PYMES del sector comercio ubicadas en el distrito cuatro de la ciudad de Managua, cada vez es más difícil mantener un nivel competitivo y sobrevivir a una saturación del mercado, por lo cual los propietarios deben mantener una mayor productividad que maximice sus utilidades y mejore su imagen corporativa, esto se lograra con la implementación de una cultura tributaria, debido a que en los resultados obtenidos a través de las técnicas de investigación se determinó la carencia de esta.

La Dirección General de Ingresos es el ente encargado de efectuar auditorias fiscales a las pymes con el propósito de determinar el adecuado cumplimiento de las Leyes Tributarias, provocando el empleo de sanciones y multas administrativas normadas por el Código Tributario de la Republica de Nicaragua (Ley N°562) al determinar la mala aplicación de la legislación fiscal en la información financiera como consecuencia del poco conocimiento o por la falta de un servicio que las prepare en la materia.

Por estos motivos nace la propuesta de la creación de un servicio de auditoria tributaria para las pequeñas y medianas empresas (PYMES) del sector comercial ubicadas en el distrito cuatro de la

ciudad de Managua, con la finalidad de brindar mejores alternativas para optimizar sus negocios, enfocándose en la identificación y prevención de riesgo fiscal, el cual provoca daños económicos al empresario a tal punto de la toma de medidas extremas como el recorte de personal o el cese de las operaciones mercantiles, razón por la cual se ve la necesidad de contar con un servicio que prepare al empresario en materia fiscal permitiendo de esta manera el cumplimiento de las obligaciones tributarias e inclusive el logro de sus metas y objetivos.

4.4.3.5.2 Objetivos, Misión, Visión, Valores E Impacto Del Servicio

Objetivo General:

Disminuir los posibles errores tributarios en la información financiera que presentan las pymes del sector comercial ubicadas en el distrito cuatro del departamento de Managua, garantizando su desarrollo económico.

Objetivos específicos:

Realizar auditoría fiscal a los rubros contables relacionados directamente con la materia.

Minimizar el riesgo fiscal en la información financiera de las pymes del sector comercial localizadas en el distrito cuatro del departamento de Managua.

Misión: Contribuir al desarrollo y profesionalización de los empresarios del sector de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME), ofreciendo soluciones en el campo tributario, que orienten al cliente hacia la mejor alternativa, bajo estrictos estándares éticos, que aseguren un servicio de calidad y eficiencia.

Visión: Brindar el servicio de auditoría fiscal a todas las pymes del sector comercio del municipio de Managua y a los demás sectores económicos.

Valores:

Responsabilidad.

Calidad.

Cumplimiento.

Confidencialidad.

Orden.

Honestidad.

Impacto:

La implementación del servicio que se propone permitirá la optimización de las actividades de las Pymes, logrando de esta manera un posicionamiento respetable en este casco comercial, dando como resultado la contribución directa al desarrollo de la Pymes.

Maximización de los recursos económicos.

4.4.3.5.3 Manual de funciones

Diseño De Puesto:

Descripción del cargo:

Gerencia General:

Naturaleza del Trabajo: Responsable por la planificación, organización, dirección estratégica y por los resultados del área, el control de su cumplimiento y sus resultados.

Funciones Específicas: Proporciona la ayuda necesaria a los empleados de la empresa, verificar que los empleados realicen sus tareas correctamente, responsable del desarrollo operativo de la Empresa, responsable de la gestión financiera, coordinar los diferentes talleres para la capacitación de los comerciantes informales, planifica los futuros talleres direccionados al sector informal como de pequeños microempresarios, establece diferentes tipos de contratos o convenios con clientes actuales o potenciales, toma decisiones en todo aspecto referente al negocio, supervisar la ejecución de todos los procesos en los diferentes departamentos, controlar la ejecución del trabajo, comparando los resultados reales con los esperados. Establecer alianzas comerciales.

Características Específicas: Alta capacidad de análisis, responsabilidad en la toma de decisiones, creatividad e innovación. Orientado a laborar en equipo, requiere de coordinación con la gerencia a su cargo, manejo de relaciones interpersonales a todo nivel, requiere de conocimientos para tratar de solucionar problemas posibles, requiere de alta moral comprobada Lealtad, responsabilidad, respeto y buenas relaciones interpersonales, capacidad y criterio para toma de decisiones, ser comunicativo

Perfil del Cargo: Edad entre 25 – 35 años, género indistinto, estado civil indistinto, presentar título de tercer Nivel en C.P.A, experiencia de 3 años como mínimo en áreas similares.

Descripción del cargo:

Secretaria

Naturaleza del trabajo: Colaborar y cumplir con las funciones delegadas por el Gerente, para un mejor desarrollo y administración de la Empresa.

Funciones específica: Contestar los teléfonos, pasar comunicaciones y anotar recados. Comunicar telefónicamente, Dar por teléfono recados rutinarios o especiales, Con Manejar el archivo (general y personal), Marcar los papeles importantes y conservar un archivo especial, Manejar y mantener al día agendas, directorios, tarjeteros, concertar las citas de su jefe inmediato, Custodiar los documentos internos de la empresa, Controlar los horarios de entrada y salida del personal, Coordinar visitas con los proveedores para la obtención de insumos, Recibir y verificar que la mercadería llegue siempre en óptimas condiciones, Mantener un buen trato con los clientes.

Características Específicas: Excelente redacción y ortografía, Facilidad de expresión verbal y escrita, Persona proactiva, y organizada, Facilidad para interactuar en grupos, Dominio de Windows, Microsoft Office, Star Office, Linux e Internet, Brindar apoyo a todos los departamentos, Desempeñarse eficientemente en cualquier Área Administrativa

Perfil del cargo: Edad entre 20 a 28 años, Sexo indistinto, Estado civil indistinto, Poseer Estudios Superiores de Administración de Empresas o carreras afines. (Cursando Tercer año en adelante), Experiencia 1 año en cargos similares.

Descripción del cargo:

Analista Tributario

Naturaleza del Trabajo: Responder por la adecuada presentación y entrega oportuna de los balances, anexos e informes exigidos por la gerencia y las entidades de control y vigilancia, así como por la atención de los requerimientos formulados por los mismos.

Funciones Específicas: Informar al cliente cual es el valor generado por concepto de impuestos para su pago correspondiente, Procesamiento de la información de clientes obligados en el sistema, Preparación de pago de impuestos a través de formularios, Preparación de la información necesaria para realizar el anexo transaccional, Elaborar y verificar el adecuado cumplimiento de obligaciones fiscales de los pagos Declaración anual de Renta y Complementarios, Velar por la adecuada conservación y archivo de los soportes de la información contable y los libros auxiliares y oficiales conforme a las normas legales vigentes.

Características Específicas: Requiere de alta moral comprobada, Lealtad, responsabilidad, respeto y buenas relaciones interpersonales, Capacidad y criterio para toma de decisiones

Perfil del Cargo Edad: Tener edad entre 25– 35 años, Sexo indistinto, Estado Civil indistinto, Poseer Título de Tercer Nivel en C.P.A. y Pertenecer al Colegio de Contadores, Experiencia laboral 3 años como mínimo en áreas similares.

Descripción del cargo:

Contador

Naturaleza del Trabajo: Ser responsable de supervisar, coordinar, controlar, planificar y tomar decisiones en todas las áreas contables

Funciones Específicas: Revisión de la información entregada por el cliente, Procesamiento de la información de clientes obligados en el sistema, Realización de asientos contables, Cruce de la información con los formularios presentados, Generación de estados financieros, Revisión de licitaciones, Realización y revisión de los contratos, Realizar presupuesto, Realizar y atender las llamadas de los clientes, Preparar y presentar el informe mensual (balances, estados de resultados), Determinación de la utilidad o pérdida de la empresa, Reuniones de seguimiento del área financiera, Todo lo concerniente a la contabilidad.

Características Específicas: Requiere de alta moral comprobada, Lealtad, responsabilidad, respeto y buenas relaciones interpersonales, Capacidad y criterio para toma de decisiones, Ser Comunicativo.

Perfil del Cargo: Edad: 25 – 35 años, Sexo indistinto, Estado civil indistinto, Presentar Título de Tercer Nivel en C.P.A. y Pertenecer al Colegio de Contadores, Experiencia 3 años como mínimo en áreas similares.

5. Descripción del cargo

Abogado

Naturaleza del Trabajo: Atender de forma activa casos antes foros administrativos como judiciales.

Funciones Específicas: Revisión de la información legal entregada por el cliente, Regular los Procedimientos judiciales en materia fiscal, Defender los intereses en todo tipo de procedimientos judiciales, en el ámbito de cualquier jurisdicción, Negociación y redacción de cualquier tipo de contratos, ya sean públicos o privados, Intervención en calidad de árbitro en cualquier disputa o conflicto entre empresas o personas.

Características Específicas: Requiere de alta moral comprobada, Lealtad, responsabilidad, respeto y buenas relaciones interpersonales, Capacidad y criterio para toma de decisiones, Ser Comunicativo

Perfil del Cargo: Edad: 25 – 35 años, Sexo indistinto, Estado Civil indistinto, Educación Titulo de Derecho, Master en Derecho Tributario, Experiencia 3 años como mínimo en áreas similares.

4.4.3.5.4 Servicio de Auditoria Fiscal

El servicio que se está diseñando debe ser ejecutado por talento humano calificado, con el fin de proporcionar un servicio de calidad que impulse el desarrollo de la PYMES del distrito cuatro de la ciudad de Managua.

Auditoria Tributaria: Revisión del cumplimiento de la legislación fiscal exclusivamente para los rubros contables con fines fiscales, los que serán acordados con los clientes conforme los lineamientos establecidos en la Norma Internacional de Servicios Relacionados (NISR) 4400.

El servicio de auditoria tributaria estará enfocado:

En la realización de auditoría tributaria que prepare al empresario ante la llegada de los fiscalizadores de la DGI, revisando los rubros contables a solicitud del cliente los cuales se encuentran ligados con el IR Anual, IVA, y Retenciones en la fuente.

Será sujeto de revisión y análisis un periodo fiscal que no haya prescrito, es decir que se encuentre dentro de los 6 años previos al periodo actual, ya que en el Código Tributario de la República de Nicaragua (Ley No.562) en su Artículo 43 establece que la obligación tributaria deja de ser exigible después de seis años. El periodo fiscal a auditar será seleccionado por el cliente, siempre que este se encuentre dentro de los 6 años antes mencionados.

4.4.3.5.4.1. El tiempo de realización de la auditoría fiscal será en dependencia del rubro o rubros a revisar según sea solicitado por el cliente

Revisión de Ingresos: De 1 mes a 2 meses (dependiendo del tamaño de las transacciones de la empresa).

Revisión de Gastos Operativos: De 1 a 2 meses (dependiendo del tamaño de las transacciones de la empresa).

Revisión de Costos: De 1 a 2 meses (dependiendo del tamaño de las transacciones de la empresa).

Revisión de IR Anual (Ingresos, Costos y Gastos): De 2 a 3 meses (dependiendo del tamaño de las transacciones de la empresa).

Revisión de Crédito/Debito Fiscal (IVA): De 1 a 2 meses (dependiendo del tamaño de las transacciones de la empresa).

Revisión de Retenciones en la fuente: De 1 a 2 meses (dependiendo del tamaño de las transacciones de la empresa), ya que esta comprende la alícuota del 2% por compra de bienes y servicios, 10% por pago de servicios profesionales, retenciones definitivas del 7% alquiler.

Revisión de Rentas de Trabajo: De 1 a 2 meses (dependiendo del tamaño de las transacciones de la empresa), ya que esta comprende la alícuota del 12.5% por Dietas pagadas a residentes, y del 20% pagadas a no residentes.

Revisión de Impuesto selectivo al consumo (ISC): De 1 a 2 meses (dependiendo del tamaño de las transacciones de la empresa), ya que esta comprende (Enajenación de bienes; Importación e internación de bienes; y Exportación de bienes gravadas con el 0%).

Precio: El posible precio establecido por el servicio de auditoría fiscal, será de \$50.00-\$80.00 la hora.

4.4.3.5.4.2. Procedimientos a realizar en el servicio de Auditoria Fiscal

IR Anual

Rubro de Ingresos:

Se elaboraran cédulas comparativas de ingresos según lo establecido en la declaración IR Anual versus declaración IVA, PMD, detalle de ventas del periodo, y los ingresos registrados en los libros contables diario y mayor; con el fin de determinar la existencia de cualquier diferencia que no se haya plasmado en las declaraciones de impuestos mencionadas.

Revisión de la numeración consecutiva de las facturas de ventas conforme orden de trabajo de facturación.

Revisión de la existencia del juego completo de las facturas anuladas.

Revisión de la existencia de las notas de débito y crédito, que estas se encuentren debidamente soportadas con firmas de los clientes y detalle del producto que ha sido regresado.

Revisión de los descuentos y rebajas sobre ventas, que estas se encuentren debidamente soportadas y razonables.

Revisión de pólizas de exportación.

Rubro de Costos:

Liquidación de pólizas de importación.

Los gastos reflejados en la póliza de importación se encuentren debidamente soportados y que cumplan con todos los requisitos que establece la legislación fiscal vigente.

Determinar que los montos que se lleven al costo sean deducibles para efectos del IR Anual conforme lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Concertación Tributaria (Ley No.822).

Determinar que el valor del costo que ha sido declarado en el IR Anual sea el mismo aplicando la fórmula del costo de venta.

Existencia de las facturas de compras locales.

Existencia crédito en el inventario con debito en el costo de venta.

Análisis del crecimiento del Costo en relación al año anterior.

Gastos Operativos:

Revisar que las facturas de compras cumplan con todos los requisitos que establece el Decreto 01-2013 Reglamento de la Ley No. 822 en su artículo 31 numeral 1: nombre del contribuyente, numero ruc, aplicación y pago de la retención, desglose de IVA; así mismo se debe determinar que el gasto sea generador de renta conforme lo establece el artículo 39 de la Ley No.822 y que corresponda al periodo fiscal sujeto a revisión en base al artículo 43 de la ley antes mencionada.

Determinar que las facturas contengan el pie de imprenta fiscal conforme lo establece el Decreto No.1357.

Determinar que los gastos se encuentren debidamente soportados.

Verificación de las correctas cuotas de depreciación en base al método de línea recta establecido en el artículo 45 numeral 1 de la Ley No.822.

La existencia de la correcta aplicación del gasto por amortización conforme el artículo 45 numeral 7 de la Ley No.822.

Los gastos por salario se encuentren soportados con planillas firmadas por los trabajadores y que contengan la aplicación y pago de la retención del trabajo, así como las transferencias bancarias que soporte el pago de salario.

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Crédito Fiscal:

Se elaboraran cédulas comparativas de ingresos según lo establecido en la declaración IR Anual versus declaración IVA, PMD, detalle de ventas del periodo, y los ingresos registrados en los libros contables diario y mayor; con el fin de determinar la existencia de diferencia que no se haya plasmado en las declaraciones mensuales de IVA.

Revisión de la numeración consecutiva de las facturas de ventas conforme orden de trabajo de facturación.

Revisión de la existencia del juego completo de las facturas anuladas.

Revisión de la existencia de las notas de débito y crédito, que estas se encuentren debidamente soportadas con firmas de los clientes y detalle del producto que ha sido regresado.

Revisión de los descuentos y rebajas sobre ventas, que estas se encuentren debidamente soportadas y razonables.

Retenciones en la Fuente:

Revisar que a los gastos del periodo sujeto a revisión se les haya efectuado la alícuota (porcentaje) de retención correspondiente conforme al concepto de la compra o pago de servicio.

Revisar que se haya aplicado la alícuota correspondiente en las rentas del trabajo conforme la tarifa progresiva

Determinar que una vez que la retención haya sido efectuada deba de ser declarada y pagada.

4.4.3.5.4.3. Informe

La auditoría finalizara con la elaboración de un informe el cual será diseñado de acuerdo con la estructura proporcionada por la Norma Internacional Sobre Servicios Relacionados (NISR) 4400 en su numeral 18.

El tipo de informe que se elaborara será de hechos concretos detectados, cuya finalidad es la de certificar determinados hechos o circunstancias que se producen en la empresa y que tienen su reflejo en la contabilidad.

El informe de hechos concretos detectados deberá contener:

Título;

Destinatario (normalmente el cliente que encargó al auditor la realización de determinados procedimientos acordados);

Identificación de la información financiera o no financiera concreta sobre la que se aplican los procedimientos acordados;

Manifestación acerca de que los procedimientos aplicados son los acordados con el destinatario del informe;

Manifestación de que la actuación se ha realizado de acuerdo con la NISR aplicable a este tipo de encargos o con las normas nacionales o prácticas correspondientes;

Cuando sea aplicable, manifestación de que el auditor no es independiente de la entidad;

Identificación del propósito para el que se aplican los procedimientos en cuestión;

Lista de los procedimientos concretos aplicados;

Descripción de los hechos concretos detectados, incluyendo, con suficiente nivel de detalle, los errores o las excepciones que hayan podido encontrarse;

Manifestación de que los procedimientos aplicados no constituyen una auditoría, ni una revisión y que, por lo tanto, no se expresa opinión alguna;

Manifestación de que, de haber llevado a cabo el auditor procedimientos adicionales, una auditoría o una revisión, podrían haberse puesto de manifiesto otras cuestiones sobre las cuales se habría informado;

Manifestación de que la distribución del informe queda limitada a aquellas partes con las que se han acordado los procedimientos a realizar.

Manifestación, en su caso, de que el informe se refiere únicamente a los elementos, saldos, partidas o información financiera y no financiera especificados en el mismo y que, por tanto, no es extensible a los estados financieros de la entidad, considerados en su conjunto;

Fecha del informe;

Dirección del auditor; y

Firma del auditor.

4.4.4. Conclusión Del Caso Práctico

En el desarrollo de la investigación del caso práctico se indago sobre las generalidades del distrito IV mismas que fueron establecidas en el presente trabajo, del mismo modo se realizó un estudio de las empresas comerciales localizadas en el distrito dando como resultado que existen 10,043 negocios comerciales, y por último se presentó un servicio de auditoría fiscal basado en la Norma Internacional Sobre Servicios Relacionados (NISR) 4400 para las pymes del sector comercial localizadas en el distrito IV del departamento de Managua durante el periodo 2016, siendo el propósito de este servicio coadyuvar al empresario en la disminución de desembolsos de efectivos que resultan de los ajustes monetarios que realizan los auditores fiscales de la DGI, como consecuencia de la mala interpretación y aplicación de la legislación tributaria.

V. Conclusión

En el presente trabajo documental se describieron los aspectos generales de la Norma Internacional Sobre Servicios Relacionados (NISR) 4400, esta norma da la facilidad de que se puedan efectuar trabajos de auditoría fiscal a los rubros contables vinculados directamente con el pago de impuestos, cabe mencionar que esta es una norma independiente de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), debido a que fue desprendida de estas en el año 2007 y antes era la NIA 920.

La NISR es una norma completa porque comprende los lineamientos que deben de ser aplicados por el auditor cuando ejecuta un encargo de realización de procedimientos acordados sobre información financiera, así mismo proporciona la forma y contenido del informe que emite el auditor como resultado de dicho encargo, razón por la cual fue seleccionada esta norma como marco normativo para el servicio de auditoría fiscal.

Así mismo se identificaron las principales Leyes que regulan a las pymes del sector comercial, dado que es de gran importancia conocer el marco regulatorio de estas empresas, debido a que existen leyes que le brindan beneficios a estos negocios con el propósito de incentivar al empresario, y que de esta manera puedan llegar a comercializar sus productos en el exterior aportando al desarrollo económico del país.

Se presentó un caso práctico el cual expone todos los errores tributarios más comunes en la información financiera de las pymes del sector comercial localizadas en el Distrito IV del departamento de Managua, para la determinación de estos errores se llevaron a cabo técnicas de investigación tales como: entrevistas y cuestionarios, las que fueron aplicadas a las distintas empresas que fueron visitadas.

Es importante mencionar que el 100% de las pymes que se visitaron presentaron problemas fiscales, según las respuestas que dieron en las entrevistas establecen que fueron visitados por fiscalizadores de la Dirección General de Ingresos para ser sujetos a examen fiscal por medio de auditoría.

En la revisión fiscal que les aplico la DGI, fueron afectados económicamente por presentar en la información financiera mala aplicación de la legislación fiscal vigente, razón por la cual sufrieron grandes reparos monetarios al ser aplicadas las sanciones que establece el Código Tributario de la República de Nicaragua (Ley N°562).

A partir de los resultados obtenidos durante la investigación se presentó un servicio de auditoría fiscal basado en la Norma Internacional Sobre Servicios Relacionados (NISR) 4400 para las pymes del sector comercial localizadas en el distrito IV del departamento de Managua durante el periodo 2016, con el propósito de que el empresario cuente con una alternativa que le permita minimizar el riesgo fiscal, debido a que los negocios se encuentran siendo afectados grandemente por la DGI, además que en las entrevistas el 100% de los entrevistados expusieron la necesidad de contar un con servicio de auditoría fiscal que los prepare únicamente en materia tributaria previo a la llegada de los fiscalizadores del ente regulador.

VI. Bibliografía

Álvarez W. (2013,15 de Marzo) *¿por qué tropiezan las pequeñas empresas?* La prensa. Recuperado de: <http://www.laprensa.com.ni/2012/03/15/economia/94117-por-que-tropiezan-las-pequenas-empresas> el 29 de Octubre 2017.

Álvarez w. (2017,19 de Abril) *¿por qué fracasan las pymes de Centroamérica al pedir crédito al banco?* Laprensa, Recuperadode:<http://www.laprensa.com.ni/2017/04/19/economia/2216287-fracasan-las-pymes-centroamerica-al-pedir-credito-al-banco>_el 27 de Octubre 2017.

Asamblea Nacional (2005) Código tributario de la Republica de Nicaragua, LeyN°562. Recuperado de http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_nic_cod_trib_ref.pdf.

Asamblea Nacional (2006), ley de promoción de la competencia N° 601 con su reglamento Recuperado de <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/nic138710.pdf> .

Asamblea Nacional (2008)ley del sistema de garantías recíprocas para la micro, pequeña y mediana empresa, Ley N° 663. Recuperado de <http://www.mific.gob.ni/Portals/0/Documentos%20Fomento/MIPYME/Ley%20663%20SGR%20y%20su%20reglamento.pdf>

Asamblea Nacional (2010), Ley de contrataciones administrativas del sector público, Ley N° 737 y Decreto N° 75-2013 del reglamento. Recuperado de <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/9e314815a08d4a6206257265005d21f9/e57f2e97bba45487062577f900762c46?OpenDocument>.

Asamblea Nacional (2010), Ley N° 740 y Decreto N° 10-2012 del reglamento. Recuperado de <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/b92aaea87dac762406257265005d21f7/dae859a00bb3bcaa06257818005a9eb7?OpenDocument>.

Asamblea Nacional (2010) ley de factoraje, Ley N° 740 y Decreto N° 10-2012 del reglamento. Recuperado de <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/b92aeea87dac762406257265005d21f7/dae859a00bb3bcaa06257818005a9eb7?OpenDocument>.

Asamblea Nacional (2010) ley de factura cambiaria, N° 739 y Decreto N° 30-2014 del reglamento. Recuperado de http://www.bcn.gob.ni/banco/legislacion/documentos/leyes_financieras/ley_cambiaria739.pdf

Asamblea Nacional (2011) ley Sobre el contrato de fideicomisos, Ley N° 741 y Decreto N° 69-2011 del reglamento. Recuperado de <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/9e314815a08d4a6206257265005d21f9/43a562f7051496110625783f0071a5a7?OpenDocument>.

Asamblea Nacional (2013), Ley de concertación Tributaria N° 822. Recuperado de http://www.dgi.gob.ni/documentos/GACETA_241_Ley_822_Ley_de_Concert._Tributariapdf

Asamblea Nacional (2016) ley de garantías Mobiliarias, Ley N° 936. Recuperado de <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/b92aeea87dac762406257265005d21f7/c6ffb572b12f773f062580520050c568?OpenDocument>.

Dirección general de ingresos (2008) Recuperado de <http://www.dgi.gob.ni/interna.php?sec=8>

Generosos incentivos para la inversión, ProNicaragua, recuperado de <http://pronicaragua.gob.ni/es/por-que-nicaragua/178-generosos-incentivos-de-inversion/>

La Internacional Federación de Contadores (IFAC), (2008), Norma Internacional Sobre Servicios Relacionados (SF) NISR 4400. Recuperado de http://www.icjce.es/images/pdfs/Circulares_2/2012/isrs4400_traducccion.pdf_

López (2017) Conozca como las Pymes en Nicaragua pueden combatir la pobreza .*La prensa*. Recuperado de: <http://www.laprensa.com.ni/2017/06/23/economia/2251060-conozca-las-pymes-nicaragua-pueden-combatir-la-pobreza> el 24 de Octubre 2017.

Navarro (2006) *Apuntes de Auditoria*, recuperado de:https://books.google.com.ni/books?id=OzPcAMnXI1cC&pg=PA149&dq=conceptos+de+auditoria+fiscal&hl=es&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=conceptos%20de%20auditoria%20fiscal&f=false

Quintero Lésber (2015) La Ley Tributaria y sus reformas te brindan escudos fiscales. Nuevo Diario. Recuperado de <http://www.elnuevodiario.com.ni/economia/360168-ley-tributaria-sus-reformas-te-brindan-escudos-fis/>.

Santillana (2012). Definición de Auditoria [Web log post]. Recuperado de <http://arjuss.blogspot.com/2012/07/definicion-de-auditoria.html>.

VII. Anexos

Anexo N° 1

Ejemplo de carta de encargo de un encargo de procedimientos acordados.

La carta de encargo que figura a continuación puede utilizarse como guía, junto con las consideraciones incluidas en el párrafo 9 de esta NISR, si bien no pretende ser un modelo estándar. Su contenido debe adaptarse de acuerdo con los requerimientos y circunstancias concretas de cada caso.

Al Consejo de Administración o al órgano correspondiente que contrata al auditor.

Esta carta tiene por objeto manifestarles nuestro entendimiento de los términos y objetivos de nuestro encargo, así como la naturaleza y limitaciones de los servicios que nos disponemos a prestarles. Nuestro encargo será realizado de acuerdo con la Norma Internacional sobre Servicios Relacionados (o bien incluir referencias a las normas o prácticas nacionales correspondientes) aplicable a "Encargos para realizar procedimientos acordados sobre información financiera", y así lo indicaremos en el informe.

Hemos acordado realizar los procedimientos mencionados a continuación e informar sobre los hechos concretos detectados en nuestro trabajo:

(Descripción de la naturaleza, calendario y alcance del trabajo a realizar, incluida referencia específica, en su caso, a los documentos y registros a examinar, individuos con los que se contactará y terceras personas de las que se obtendrán confirmaciones).

Los procedimientos que aplicaremos tienen la única finalidad de ayudarles en (indicar el propósito). Nuestro informe se elabora exclusivamente para su información y no podrá ser utilizado para ningún otro propósito.

Los procedimientos que aplicaremos no constituyen una auditoría, ni una revisión, realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría o las Normas Internacionales de Encargos de Revisión (o bien incluir referencias a las normas o prácticas nacionales correspondientes) y, en consecuencia, no se expresaremos opinión alguna.

Esperamos poder contar con la cooperación total del personal a su servicio, y confiamos en que se pongan a nuestra disposición todos los registros, documentación y otra información solicitada en relación con nuestro encargo.

Nuestros honorarios, que serán facturados a medida que se vaya realizando el trabajo, se basan en el tiempo empleado por las personas asignadas al encargo, más los gastos en que incurran. Las

tarifas horarias varían de acuerdo con leal nivel de responsabilidad, experiencia y competencia del personal asignado al trabajo.

Les rogamos firmen y nos devuelvan la copia adjunta a esta carta en señal de conformidad con los términos y condiciones contratados, incluyendo los procedimientos concretos cuya realización hemos acordado.

Firma.

Conformidad en representación de la empresa (nombre, cargo y fecha)

Anexo N° 2

Ejemplo de un informe sobre hechos concretos detectados relativos a las cuentas a pagar.

Informe sobre hechos concretos detectados

A (aquellos que contrataron al auditor)

Hemos llevado a cabo los procedimientos acordados con Vds., que se indican más abajo en relación con las cuentas a pagar a (fecha) de la empresa ABC, incluidas en los cuadros adjuntos (que no aparecen en este ejemplo). Nuestro encargo ha sido realizado de acuerdo con las Normas Internacionales sobre Servicios Relacionados (o bien incluir referencia a las normas o prácticas nacionales correspondientes) aplicable a los "Encargos para realizar procedimientos acordados sobre información financiera". Tales procedimientos, que se han diseñado con el único propósito de ayudarles en su evaluación de la validez de las cuentas a pagar, son, en resumen, los siguientes:

1. Hemos obtenido y comprobado la suma de las cuentas a pagar en el balance de comprobación de sumas y saldos a ... (fecha), preparado por la Empresa ABC, habiendo comprobado, además, la coincidencia de este total con el saldo de la cuenta del libro Mayor correspondiente.

2. Hemos comprobado la coincidencia de la lista con los principales proveedores y los importes adeudados a los mismos a ... (fecha) adjunta (que no se incluye en este ejemplo), con los correspondientes nombres y saldos en el balance de comprobación de sumas y saldos.

3. Hemos obtenido estados de cuentas de los proveedores o les hemos solicitado la confirmación de sus saldos a... (Fecha).

4. Hemos comparado estos estados de cuentas o confirmaciones con los saldos indicados en el procedimiento 2. Para los importes no coincidentes, hemos obtenido de la empresa ABC la conciliación correspondiente. Para las conciliaciones obtenidas, hemos identificado y confeccionado una lista de las facturas, notas de abono y cheques pendientes de liquidación, por un importe superior a xxx. Hemos situado y examinado tales facturas y notas de abono recibidas con posterioridad y los cheques pagados con posterioridad y hemos comprobado que, efectivamente, han sido tenidos en cuenta como pendientes de liquidación en la conciliación.

A continuación informamos de los hechos detectados:

- a) Con respecto al procedimiento 1, la suma es correcta y el importe total de las cuentas a pagar en el balance de situación coincide con el saldo en el libro Mayor.
- b) Con respecto al procedimiento 2, los importes comprobados coinciden.
- c) Con respecto al procedimiento 3, obtuvimos estados de cuentas de todos los proveedores.

d) En relación con el procedimiento 4, hemos comprobado que los saldos coinciden o, para aquellos en los que existían discrepancias, hemos comprobado que la Empresa ABC ha preparado las oportunas conciliaciones y que las notas de abono, facturas y cheques pendientes de liquidación, de importe superior a xxx, han sido adecuadamente identificados como partidas de conciliación, a excepción de los siguientes casos:

(Detalle de las excepciones)

Dado que los procedimientos anteriormente descritos no constituyen ni una auditoría, ni una revisión, realizadas de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría o las Normas Internacionales de Encargos de Revisión (o bien incluir referencia a las normas o prácticas nacionales correspondientes), no expresamos opinión alguna sobre las cuentas a pagar a (fecha).

En el caso de haber aplicado procedimientos adicionales o de haber realizado una auditoría, o una revisión de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría o las Normas Internacionales de Encargos de Revisión (o bien incluir referencia a las normas o prácticas nacionales correspondientes, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los que les habríamos informado.

Nuestro informe se emite exclusivamente para el propósito indicado en el primer párrafo de este informe y para su información y no debe ser utilizado para fines diferentes al indicado ni ser distribuido a terceras personas. Este informe se refiere exclusivamente a los saldos y partidas indicados más arriba y no es extensible a los estados financieros de la Empresa ABC, considerados en su conjunto.

AUDITOR

Fecha

Dirección

Anexo N° 3

CONTRATO

Contrato de prestación de servicios profesionales de auditoría fiscal, que celebran por una parte, por conducto de la firma “ **Torrez & Cruz S.A**” Representado en este acto por _____, y por la otra, _____(cliente) representado en este acto por _____, partes a las que en lo sucesivo se les denominará como “el prestador del servicio” y “el cliente”, respectivamente, sujetándose a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

Personas Morales

Declara el prestador de servicio que:

Es una persona moral, debidamente constituida de acuerdo con las leyes de Nicaragua, según consta en la Escritura pública número _____ de fecha xxx del mes xxx del año xxx, otorgada ante la fe del Lic. _____, notario público número _____ en el registro mercantil.

La firma cuenta con las facultades suficientes y el poder amplio para contratar y obligar a su representada en los términos del presente contrato, de conformidad con el poder del Notario número _____, mismo que en copia se agrega al presente, manifestando bajo protesta de decir verdad que este mandato no le ha sido modificado, revocado ni restringido, a la fecha de suscripción del presente contrato.

CLAUSULAS:

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO:

Tiene como objeto, brindar los servicios de auditoría en materia fiscal en ayuda con la capacidad, los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria en materia fiscal para realizar el servicio objeto de este contrato.

SEGUNDA DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes:

- a) Carta de encargo: En esta se estipulan los procedimientos a aplicar, de acuerdo con lo acordado entre las partes implicadas y la manifestación de que la distribución del informe sobre hechos concretos detectados se restringirá a las partes que han acordado los procedimientos a aplicar.
- b) Los Términos de Referencia.
- c) Aclaraciones a la oferta, presentadas por el concursante.
- d) La oferta del oferente.
- e) Las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de este contrato.

TERCERA PLAZO:

El Contratista garantiza que los servicios a que se refiere el presente contrato, se ejecutarán en el plazo _____, contados a partir de esta fecha. Dicho plazo podrá prorrogarse.

CUARTA FIJACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL ENCARGO:

El auditor debe asegurarse de que los representantes de la entidad y también otros terceros que vayan a recibir copia del informe sobre hechos concretos detectados tienen un claro entendimiento de los procedimientos acordados y de los términos del encargo.

Entre los aspectos que deben acordarse pueden citarse son los siguientes:

- ✓ La naturaleza del encargo, incluida la manifestación expresa de que los procedimientos a aplicar no constituyen ni una auditoría ni una revisión limitada, y que, en consecuencia, no se expresará opinión con ningún grado de seguridad.
- ✓ La finalidad del encargo.
- ✓ La naturaleza de los elementos, saldos, partidas o estados financieros a los que deban aplicarse los procedimientos acordados.
- ✓ La naturaleza y alcance de los procedimientos concretos a aplicar.
- ✓ La forma y contenido del informe sobre procedimientos acordados que se espera emitir y, en su caso, los hechos concretos detectados.

- ✓ Limitaciones a la distribución del informe de hechos concretos detectados. Cuando tales limitaciones entren en conflicto con la ley o la regulación, el auditor no debe aceptar el encargo.

QUINTA PRESENTACIÓN DE INFORMES FISCALES Y REPORTE:

- Informe de Planificación: Detalle del enfoque y alcance de la auditoría, cronograma de actividades el cual será presentado a la Administración del cliente
- Carta de Hallazgos y/o Recomendaciones: que deberá presentar junto con los informes, detalle de los hallazgos relacionados con incumplimientos formales y/o sustantivos y seguimiento de hallazgos de informes anteriores, así como deficiencias de control para efectos tributarios, las cuales serán previamente discutidas con el funcionario competente y serán estructuradas siguiendo como mínimo el formato siguiente:
 - i) Descripción del hallazgo
 - ii) Criterio fiscal (basados en la ley aplicable)
 - iii) Implicación (consecuencia o sanción)
 - iv) Recomendación
 - v) Comentarios de la Administración.
- Informe Final: El informe sobre un encargo de procedimientos acordados se realizara bajo los lineamientos de la NISR 4400 en el cual se describirá el propósito y los procedimientos acordados con el detalle suficiente como para permitir al lector comprender la naturaleza y alcance del trabajo llevado a cabo.

SEXTA PRECIO:

El monto del presente contrato será de _____ córdobas (C\$xxxxxxx).

SÉPTIMA FORMA DE PAGO:

El pago por estos servicios se hará de la forma siguiente:

Producto esperado	Porcentaje	Monto en córdobas
Presentación del informe de planificación de la auditoria	50%	C\$----
Presentación del informe final definitivo presentado ante el cliente	50%	C\$----
Total		C\$-----.--

OCTAVA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

Las partes podrán efectuar de común acuerdo, enmiendas, modificaciones y anexos al presente contrato, las cuales serán vinculantes para las mismas, siempre que dichas enmiendas, modificaciones y anexos sean efectuados por escritos, firmadas por un representante legal o apoderado debidamente autorizado de cada una de las partes y se incorporen al presente contrato.

NOVENA EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato podrá extinguirse por los causales siguientes:

- a) Por la Caducidad.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes Contratantes.
- c) Por revocación.
- d) Y por las demás causas que se determinen contractualmente.

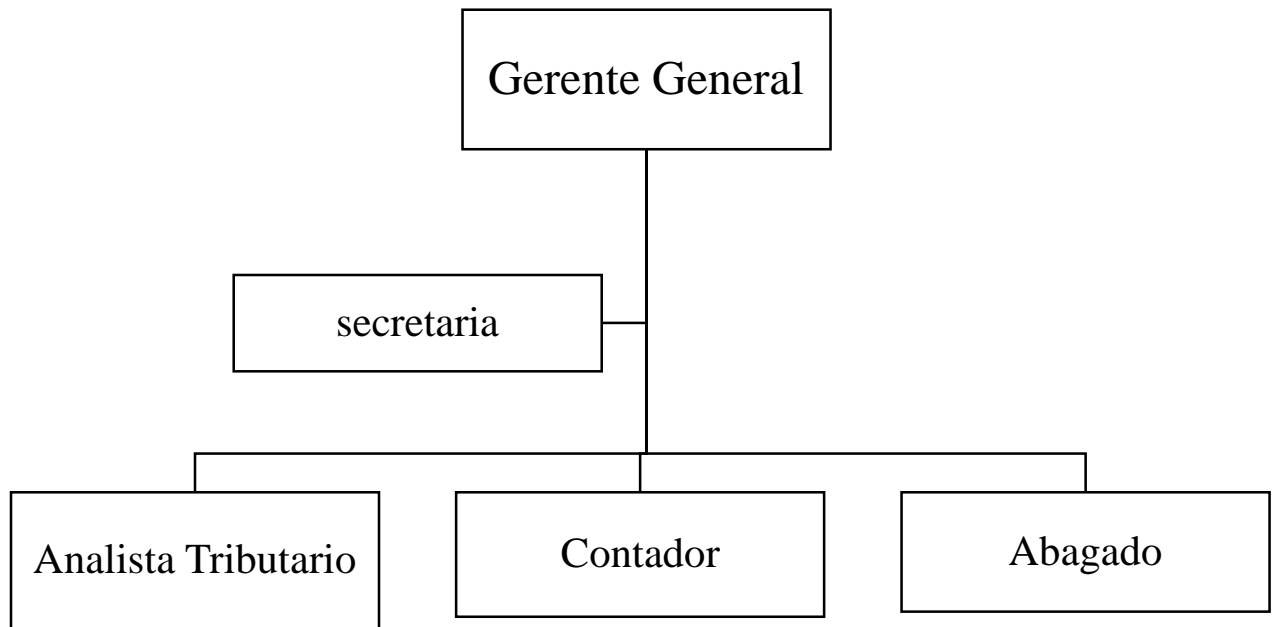
En fe de lo cual firmamos este contrato en dos ejemplares originales de igual tenor y valor, leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la ciudad de Managua ,el día _____del mes de _____del año_____.

Gerente General
Torrez & Cruz S.A

Representante legal
Empresa xxx

Anexo N° 4

Organigrama



Anexo N° 5

Encuesta

1. ¿Qué grado de conocimiento tiene sobre las declaraciones fiscales?

Ninguno_____ Medio_____ Alto_____

2. ¿Cómo considera Ud. la información que la DGI les brinda a sus contribuyentes?

Malo_____ Bueno_____ Excelente_____

3. ¿Cumple con las normativas de las declaraciones tributarias?

Nunca_____ Con retraso_____ A la fecha_____

4. ¿Con que frecuencia a tenido sanciones y multas tributarias por declaraciones tardías?

Ninguna_____ Poco frecuente _____ Siempre_____

5. ¿Le ha efectuado auditorias la Dirección General de Ingresos?

Sí_____ No_____

6. ¿Ha sido afectado monetariamente por las revisiones efectuadas?

Sí_____ No_____

7. ¿Cómo considera Ud. Que han sido los reparos monetarios?

Bajo_____ Medio_____ Alto_____

8. ¿Considera que los reparos monetarios pueden afectar grandemente la economía de la empresa?

Sí_____ No_____

9. ¿Qué grado de conocimiento tiene Ud. de la ley de concertación tributaria?

Nada_____ Poco_____ Suficiente_____

10. ¿Capacita a sus empleados en materia tributaria?

Sí_____ No_____

11. ¿posee asesoría externa en materia Fiscal?

Sí_____ No_____

12. ¿Fomentaría la cultura tributaria dentro de su negocio para una gestión eficaz de su rentabilidad?

Sí_____ No_____

13. ¿Qué alternativa implementaría Ud. en su negocio para minimizar los riesgos tributarios?

Contratar un contador_____ Solicitar servicios de Auditorias tributarias_____

Ninguna_____

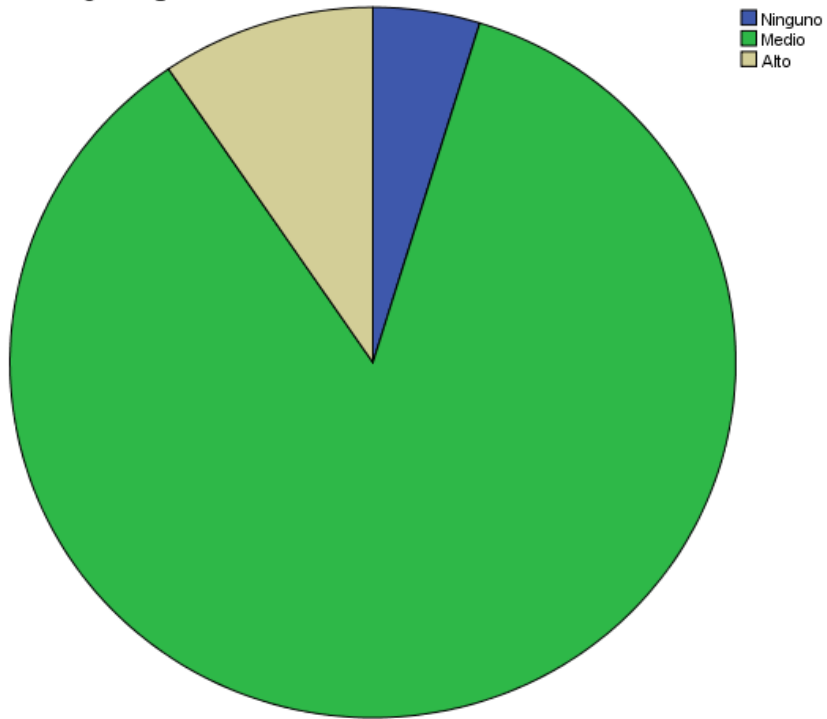
14. ¿Contrataría Ud. a una empresa de Auditoria Fiscal local para minimizar los futuros reparos monetarios que le puede efectuar la DGI?

No contraria_____ Si contrataría_____

Anexo 6

Tablas y gráficos

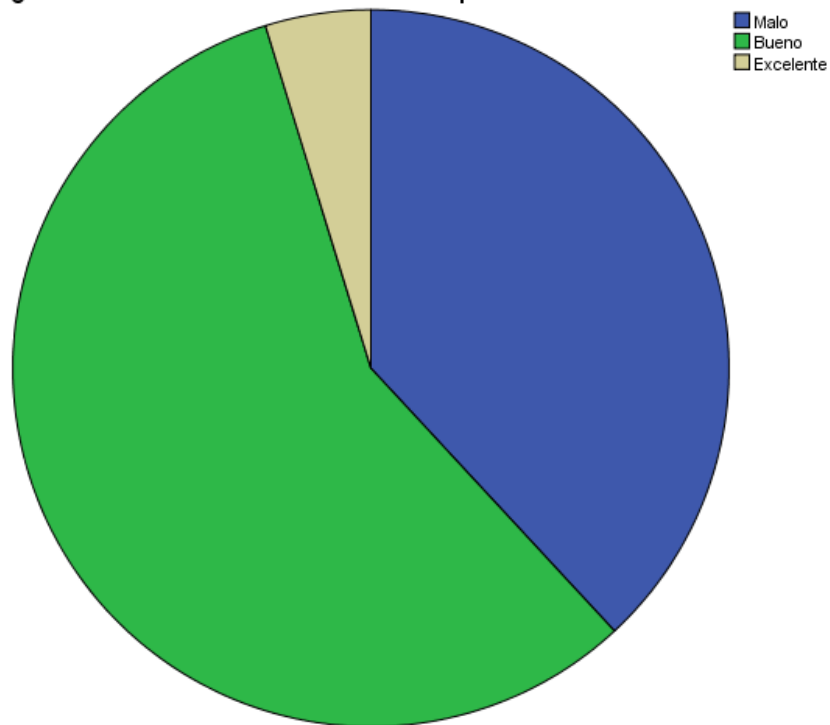
¿Qué grado de conocimiento tiene sobre las declaraciones fiscales?



¿Qué grado de conocimiento tiene sobre las declaraciones fiscales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ninguno	1	4.8	4.8	4.8
	Medio	18	85.7	85.7	90.5
	Alto	2	9.5	9.5	100.0
	Total	21	100.0	100.0	

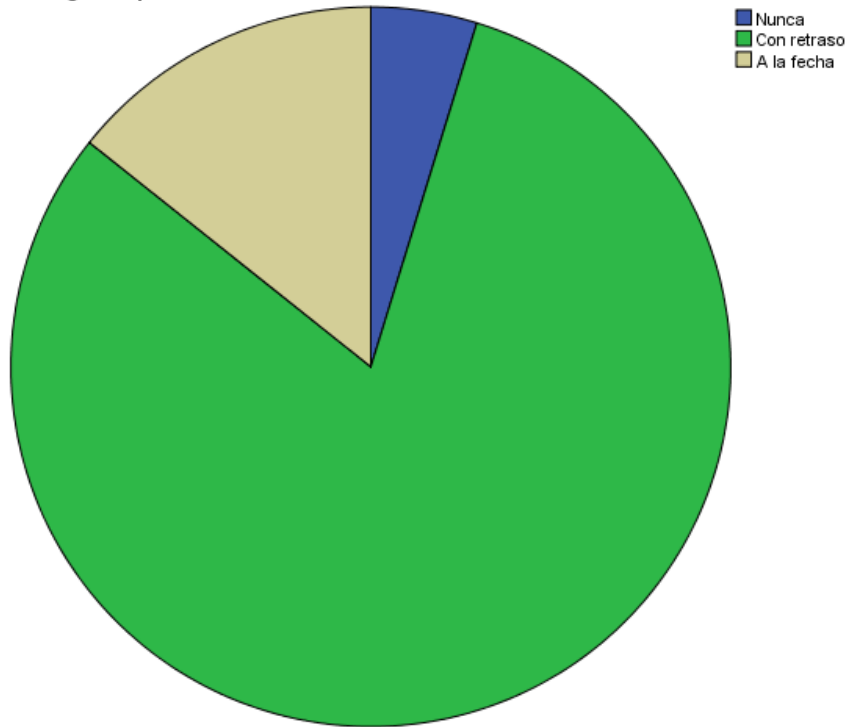
¿Cómo considera Ud. la información que la DGI les brinda a sus contribuyentes?



¿Cómo considera Ud. la información que la DGI les brinda a sus contribuyentes?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Malo	8	38.1	38.1	38.1
	Bueno	12	57.1	57.1	95.2
	Excelente	1	4.8	4.8	100.0
	Total	21	100.0	100.0	

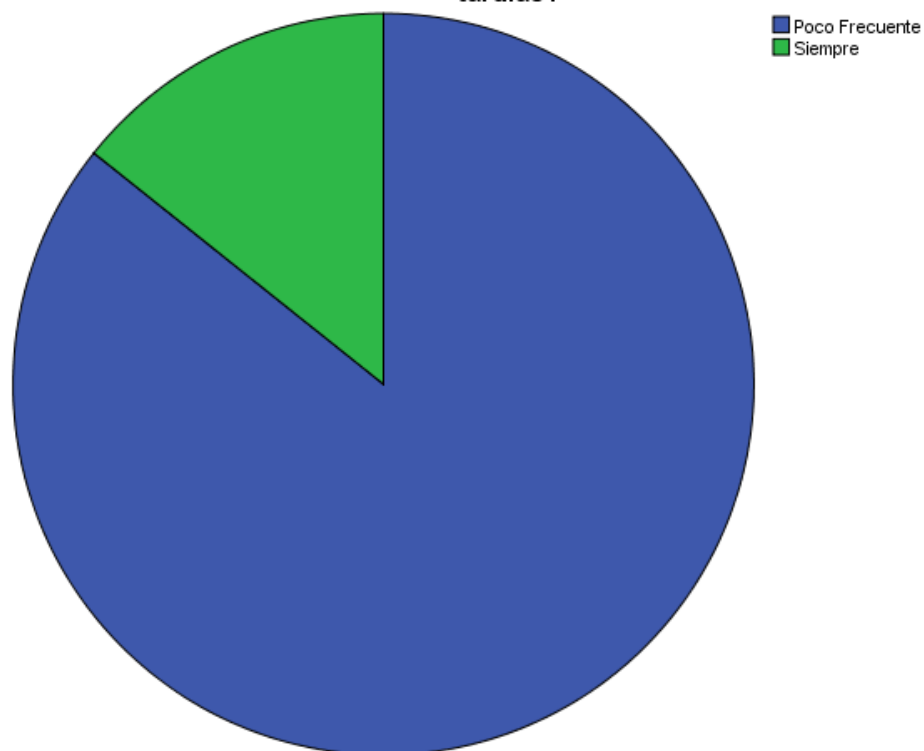
¿Cumple con las normativas de las declaraciones tributarias a tiempo ?



¿Cumple con las normativas de las declaraciones tributarias a tiempo?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	4.8	4.8	4.8
	Con retraso	17	81.0	81.0	85.7
	A la fecha	3	14.3	14.3	100.0
	Total	21	100.0	100.0	

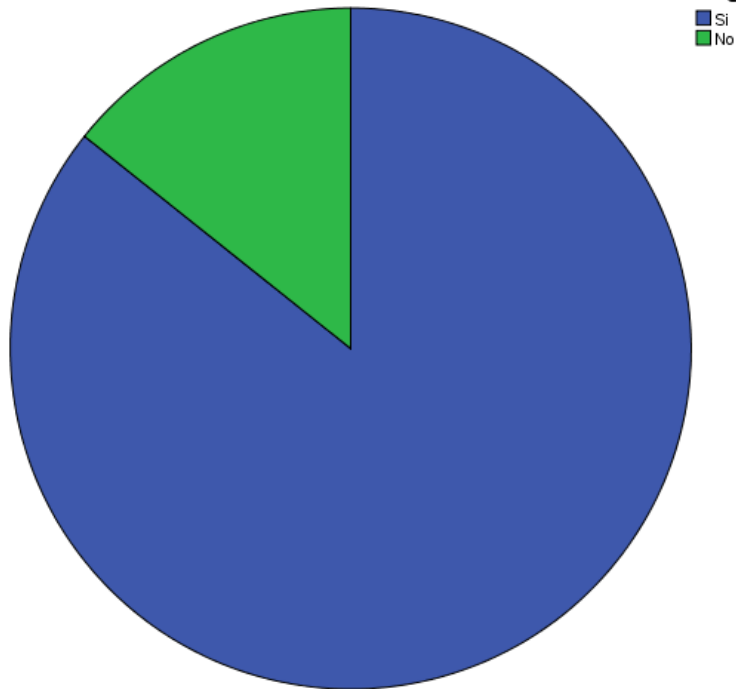
¿Con que frecuencia a tenido sanciones y multas tributarias por declaraciones tardías?



¿Con que frecuencia a tenido sanciones y multas tributarias por declaraciones tardías?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Poco Frecuente	18	85.7	85.7	85.7
	Siempre	3	14.3	14.3	100.0
	Total	21	100.0	100.0	

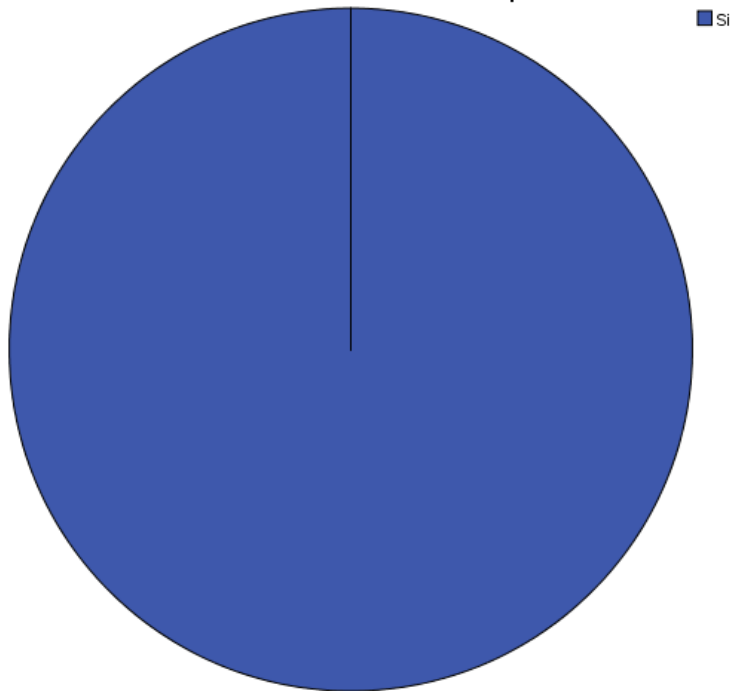
Le han efectuado auditorias la Dirección General de Ingresos



Le han efectuado auditorias la Dirección General de Ingresos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	18	85.7	85.7	85.7
	No	3	14.3	14.3	100.0
	Total	21	100.0	100.0	

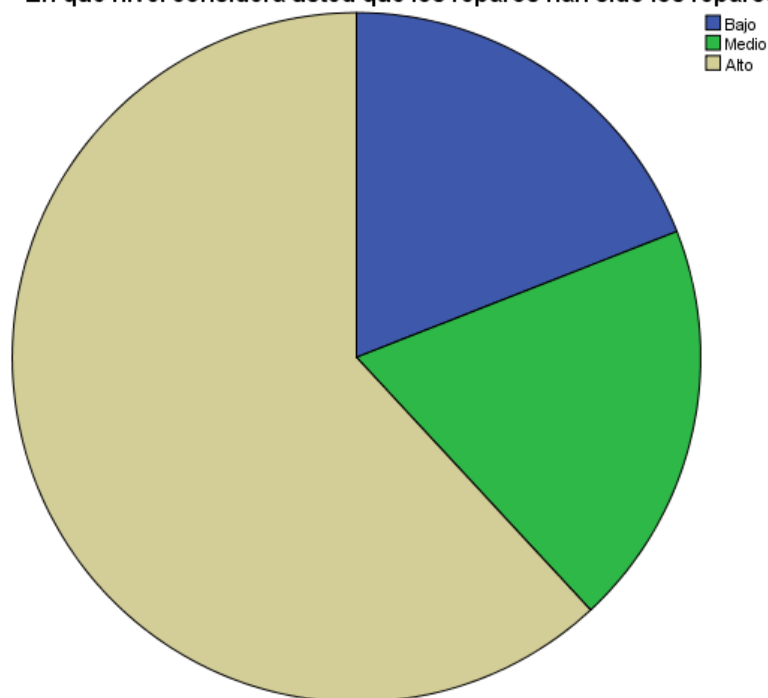
Ha sido afectado monetariamente por revisiones efectuadas



Ha sido afectado monetariamente por revisiones efectuadas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	21	100.0	100.0	100.0

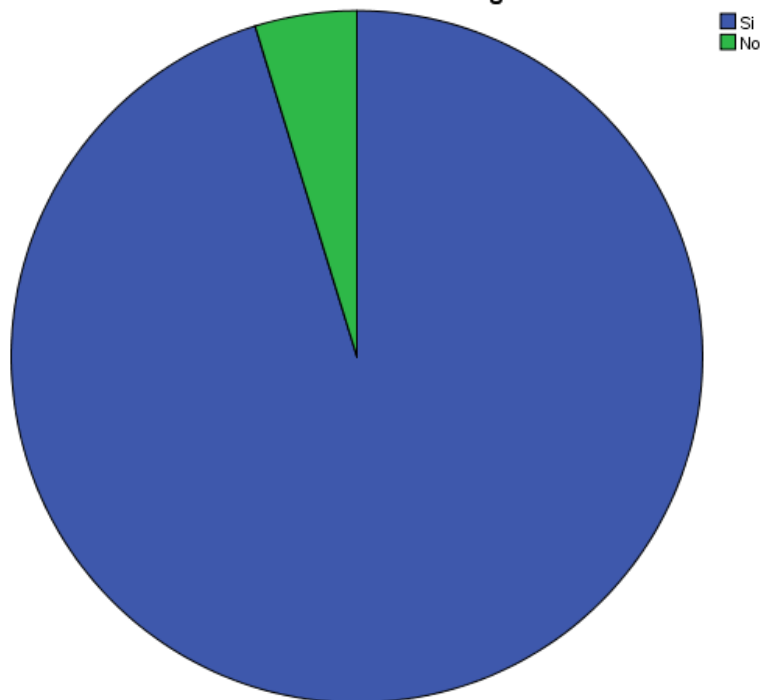
En qué nivel considera usted que los reparos han sido los reparos monetarios



En qué nivel considera usted que los reparos han sido los reparos monetarios

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	4	19.0	19.0	19.0
	Medio	4	19.0	19.0	38.1
	Alto	13	61.9	61.9	100.0
	Total	21	100.0	100.0	

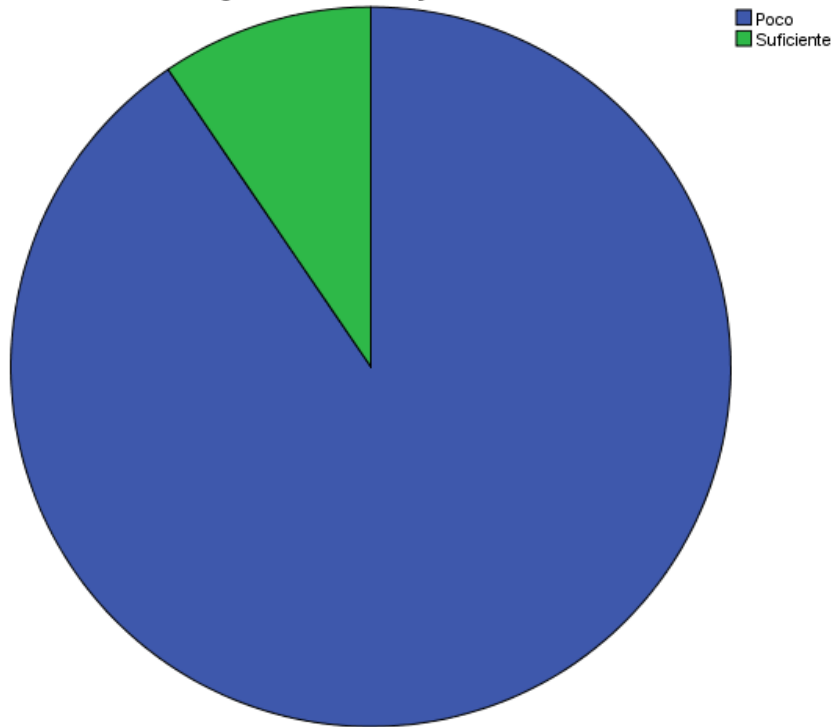
Considera que los reparos monetarios pueden afectar grandemente la economía de su negocio.



Considera que los reparos monetarios pueden afectar grandemente la economía de su negocio.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	20	95.2	95.2	95.2
	No	1	4.8	4.8	100.0
	Total	21	100.0	100.0	

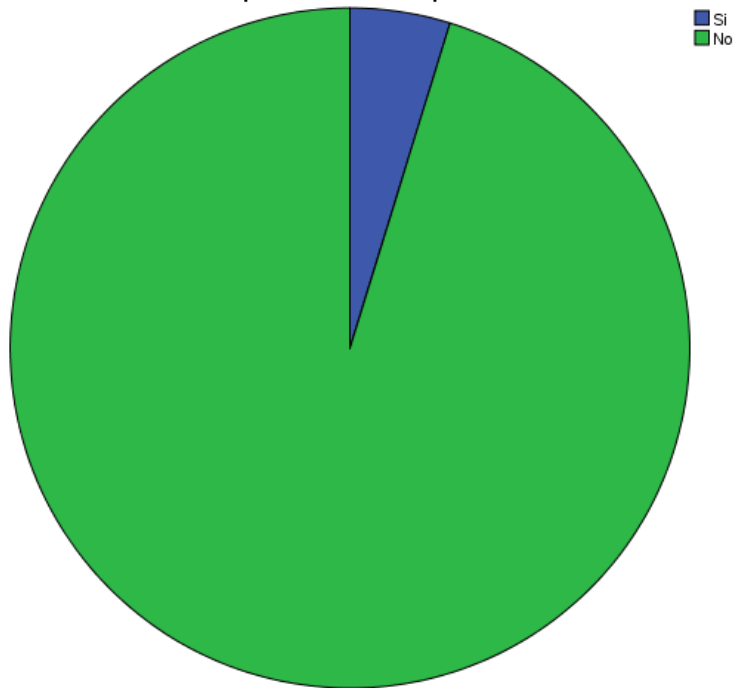
¿Conoce de la ley de concertación tributaria?



¿Conoce de la ley de concertación tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Poco	19	90.5	90.5	90.5
	Suficiente	2	9.5	9.5	100.0
Total		21	100.0	100.0	

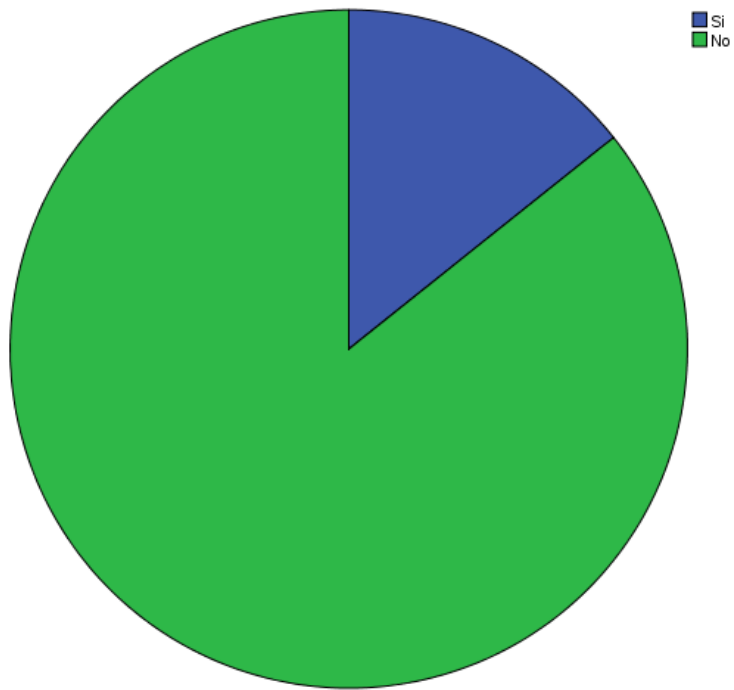
Capacitaría sus empleados en materia fiscal



Capacitaría sus empleados en materia fiscal

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	1	4.8	4.8	4.8
	No	20	95.2	95.2	100.0
	Total	21	100.0	100.0	

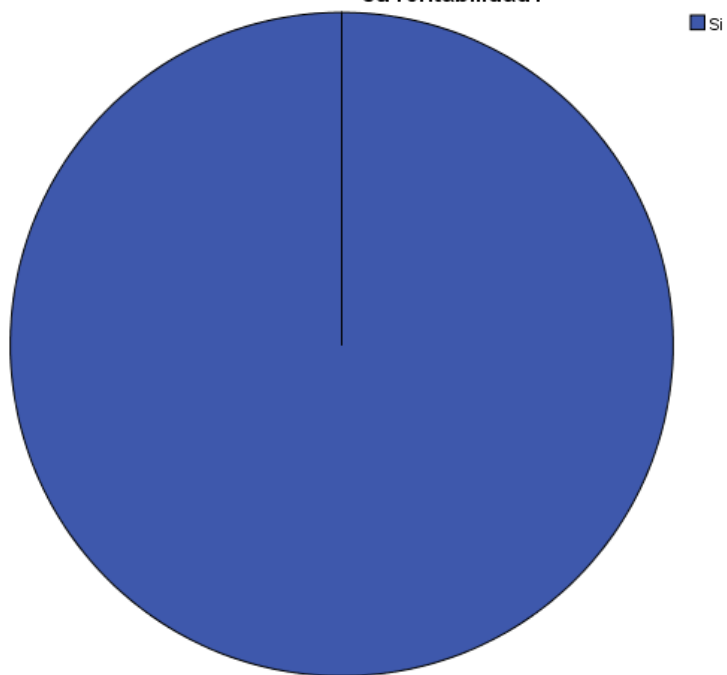
Cuenta con asesoría en materia fiscal externa



Cuenta con asesoría en materia fiscal externa

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	3	14.3	14.3	14.3
	No	18	85.7	85.7	100.0
Total		21	100.0	100.0	

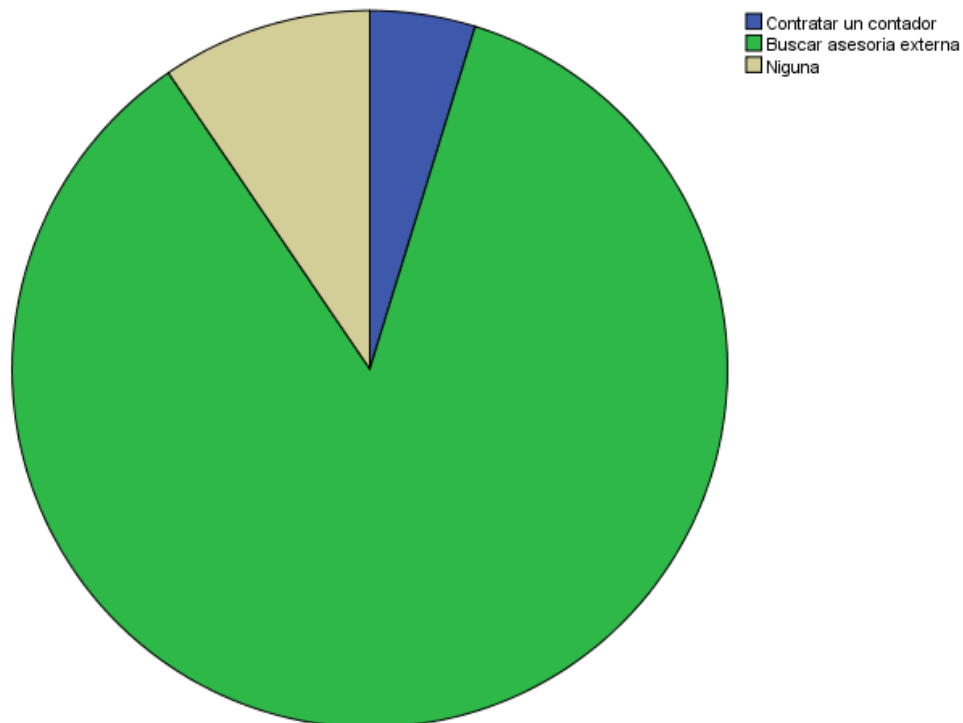
¿Fomentaría la cultura tributaria dentro de su negocio para una gestión eficaz de su rentabilidad?



¿Fomentaría la cultura tributaria dentro de su negocio para una gestión eficaz de su rentabilidad?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	21	100.0	100.0	100.0

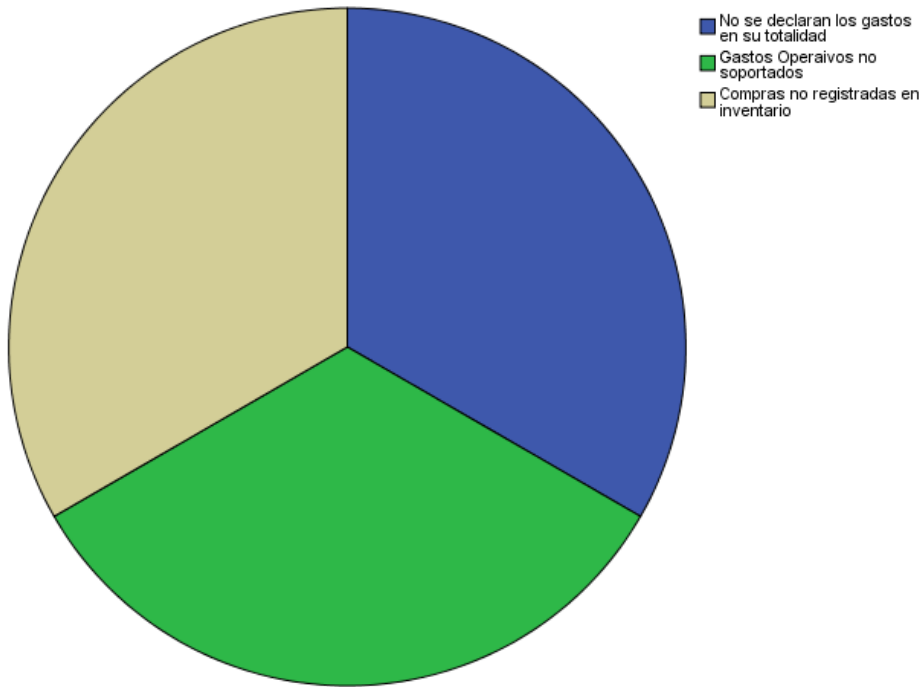
¿Qué alternativa implementaría Ud. en su negocio para minimizar los riesgos tributarios?



¿Qué alternativa implementaría Ud. en su negocio para minimizar los riesgos tributarios?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Contratar un contador	1	4.8	4.8	4.8
	Buscar asesoría externa	18	85.7	85.7	90.5
	Ninguna	2	9.5	9.5	100.0
	Total	21	100.0	100.0	

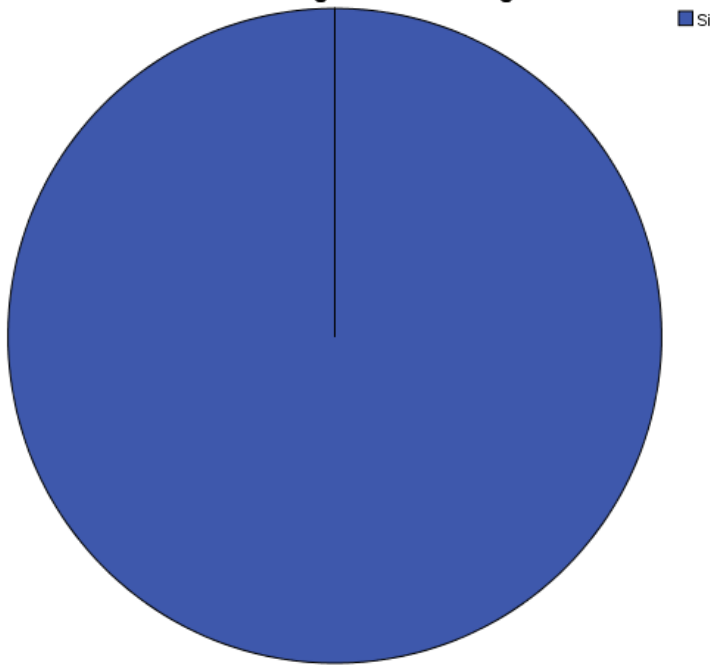
¿Qué errores tributarios más comunes que ha presentado en su información financiera?



¿Qué errores tributarios más comunes que ha presentado en su información financiera?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido No se declaran los gastos en su totalidad	7	33.3	33.3	33.3
Gastos Operativos no soportados	7	33.3	33.3	66.7
Compras no registradas en inventario	7	33.3	33.3	100.0
Total	21	100.0	100.0	

¿Contrataría Ud. a una empresa de asesoría contable y tributaria local para la gestión de su negocio?



¿Contrataría Ud. a una empresa de asesoría contable y tributaria local para la gestión de su negocio?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	21	100.0	100.0	100.0